No. DE PROCESO: 4143.010.32.257-2024

1. NOMBRE DEL PROYECTO

Fortalecimiento del programa de alimentación escolar para los estudiantes de las IEO de Santiago de Cali BP-26002679.

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Secretaría de Educación / Subsecretario de Cobertura

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1882 de 2018 no es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de pliego de condiciones.

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría ___
- Contrato de obra ___
- Contrato de interventoría ___
- Contrato interadministrativo ___
- Contrato de suministro ___
- Contrato de compraventa ___

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Contrato de prestación de servicios profesionales ___
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ___
- Contrato de ciencia y tecnología
- Contrato impulso actividades de interés público ___
- Convenio de asociación ___
- Convenio de cooperación
- Convenio Interadministrativo ___
- Seguros ___
- Otro X

¿Cuál?

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Administración del Distrito Especial de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Dando cumplimiento a lo determinado en el Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.1.1. que fue modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 2021, se procede a realizar el estudio y documentos previos que debe contener el contrato a suscribir.

Se da inicio con el artículo 44 de la Constitución Política establece lo siguiente: "Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás". (Resaltado por fuera del texto original).

Por su parte, el artículo 67 ibídem consagra a la Educación como un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social. Respecto de las obligaciones que tiene el Estado frente a la Educación, establece dicho precepto constitucional que: "...Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo".
Que el artículo 6° de la Ley 7ª de 1979, dispone que todo niño tiene derecho a la educación, la asistencia y bienestar sociales y que corresponde al Estado asegurar el suministro de la Escuela, la nutrición escolar, la protección infantil, y en particular para los menores impedidos a quienes se deben cuidados especiales.

En el artículo 3° de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, dispone en su numeral 20 que es función de cada municipio ejecutar el PAE con sus propios recursos y los provenientes del departamento y la Nación, los cuales podrán realizar el acompañamiento técnico, acorde con sus competencias.

Que el artículo 76.17 de la Ley 715 de 2001 expresamente previó que corresponde a los distritos y municipios garantizar, el servicio de restaurante para los estudiantes de su jurisdicción, y que en desarrollo de esta competencia deberán adelantar programas de alimentación escolar.

DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en virtud de la Ley 715 de diciembre 21 de 2001, obtuvo la certificación por medio de la Resolución No. 2749 de 3 de diciembre de 2002, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, con las facultades para asumir la organización y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

Estando DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACIÓN certificada, tiene la obligación de dar cumplimiento al artículo 2.3.10.4.1. y 2.3.10.4.3 del Decreto 1852 de 2015, donde le establecen a las Entidades Territoriales Certificadas,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

funciones en relación al Programa de Alimentación Escolar (PAE), entre una de esas funciones es "ejecutar directa o indirectamente el PAE con sujeción a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas señaladas por el Ministerio de Educación Nacional, que para efectos debe:

Administrar y coordinar la ejecución de los recursos de las diferentes fuentes de financiación para el PAE, cuando haya cofinanciación, bajo el esquema de bolsa común;

Adelantar los procesos de contratación a que haya lugar para ejecutar en forma oportuna el PAE, ordenar el gasto y el pago de los mismos;

Garantizar la prestación del servicio de alimentación desde el primer día del calendario escolar y durante la respectiva vigencia;

De acuerdo al Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, establece en su artículo 28 sobre las "Facultades comunes en materia de contratación y ordenación de gasto. Las secretarías de despacho, los departamentos administrativos y las unidades administrativas especiales sin personería jurídica como organismos ejecutores que conforman el presupuesto anual del Distrito Especial de Santiago de Cali, cuentan con capacidad para contratar y comprometer a nombre de su respectivo organismo, así como para ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, respecto de su sección presupuestal, en los términos de los actos administrativos que para el efecto expida el Alcalde."

De igual manera, manifiesta en su artículo 146 "el propósito de La Secretaría de Educación Distrital es administrar el sistema educativo Distrital en las modalidades y niveles establecidos por la ley, con el fin de garantizar el derecho a la educación con calidad, equidad, innovación y pertinencia."

Ahora bien, conforme al el numeral 1.3 del articulo segundo del Decreto No. 4112.010.20.025 del 12 de enero de 2024 corregido por el Decreto No. 4112.010.20.0030 del 18 de enero de 2024, establece que, "El proyecto de pliego de condiciones de los procesos de Licitación Pública, Concurso de Méritos, Selección Abreviada, por Subasta Inversa, y la Selección Abreviada reguladas en los artículos 2.2.1.2.1.2.21 al 2.2.1.2.1.2.26 del Decreto 1082 de 2015 que no se define por su cuantía sino en razón a su naturaleza, que supere los 1000 SMMLV, deberán ser remitidos por los Secretarios de Despacho, Directores de los Departamentos Administrativos y de las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, según corresponda, para visto bueno del Director de Departamento Administrativo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de Contratación Pública, con ocho (8) días de antelación a su publicación, acompañándolos de los estudios y documentos previos que sirvieron de soporte para la elaboración del referido proyecto, con la firma del (los) funcionario (s) responsable (s) de los mismos, tanto en medio digital como físico.

Que el Presupuesto General de rentas, recursos de capital y apropiaciones para gastos del Distrito Especial de SANTIAGO DE CALI, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y 31 de diciembre del año 2024, fue liquidado mediante el Decreto No. 4112.010.20.0976 del 21 de diciembre de 2023 y aprobado mediante Acuerdo No. 0573 de 2023.

El Ministerio de Educación Nacional (MEN) emitió la Resolución 29452 del 29 de diciembre de 2017, "por la cual se expiden los lineamientos técnicos – administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE", la cual empezó a regir a partir del 1 de febrero de 2018 y fue derogada por la Resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021.
Que para finales de diciembre de 2021 La Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, entidad adscrita al Ministerio de Educación Nacional (MEN), que tiene como objeto el de fijar y desarrollar la política en materia de alimentación escolar, emitió la Resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021 "por la cual la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender expide los lineamientos técnicos–administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar - PAE", la cual establece que las partes involucradas darán obligatorio cumplimiento y ejecución a los lineamientos, técnicos-administrativos, los estándares y las condiciones mínimas para la prestación de un servicio de alimentación escolar; teniendo en cuenta que el Programa de Alimentación escolar, es una estrategia que busca suministrar un complemento alimentario que contribuya al acceso, la permanencia, la reducción del ausentismo, y al bienestar en los establecimientos educativos durante el calendario escolar y en la jornada académica de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes registrados en la matrícula oficial desde preescolar hasta básica y media, fomentando hábitos alimentarios saludables y aportando al logro de las trayectorias educativas completas con resultados de calidad.

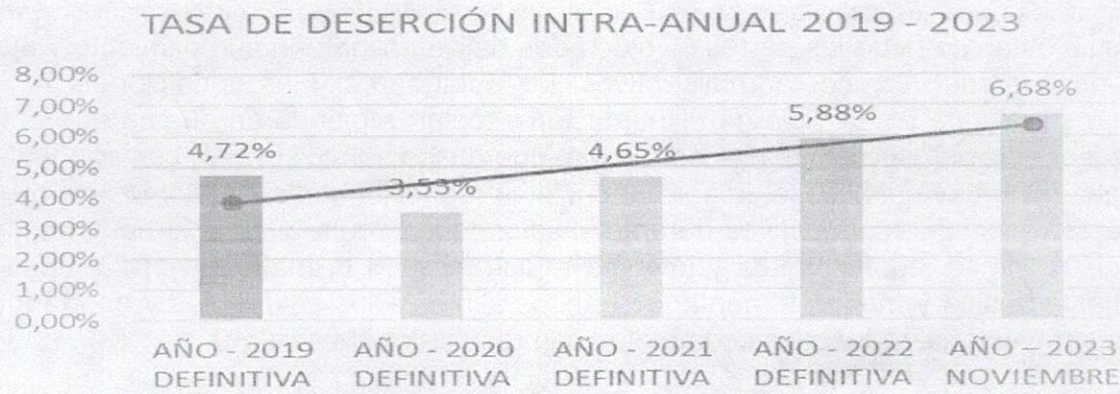
Ahora bien, las estrategias planteadas por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) dirigidas a reducir las brechas de equidad y aumentar la calidad del aprendizaje, obtendrán resultados favorables con la implementación de los programas de apoyo y complementarios a la canasta, como es la alimentación escolar. Es a través de estas asociaciones y con el compromiso de las Entidades territoriales (ETC) como se busca mejorar los resultados; con una política clara que compete a todos los actores del programa ofreciendo un servicio de calidad a través de una gestión comprometida y fuerte que cause impacto a la población

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

beneficiada y a la comunidad, teniendo en cuenta que es en la edad temprana donde se fortalece la permanencia en el sistema escolar.

Conforme a lo anterior, el programa de Alimentación escolar tiene como objetivo el garantizar que las condiciones de los niños, niñas y jóvenes en las IEO sean mejores y a su vez reducir brechas de desigualdad, de esta forma se busca fortalecer el acceso y permanencia en el sistema educativo y con ello disminuir los índices de ausentismo y deserción escolar.

El ausentismo entendido como la inasistencia escolar de manera intermitente o menor a 25 días calendario, así mismo la inasistencia se configura en deserción escolar cuando el estudiante falte a clase de manera ininterrumpida y sin justa causa durante 25 días en el periodo escolar. Por lo anterior, el seguimiento estadístico se realiza exclusivamente a la deserción escolar a través de los reportes realizados por las instituciones educativas en el Sistema de Información para el Monitoreo, la Prevención y el Análisis de la Deserción escolar -SIMPADE- a continuación, se presentan las tasas de deserción intra anual en las vigencias 2019 - 2023 en Santiago de Cali certificadas por el Ministerio de Educación Nacional a través del informe de eficiencia interna y la tasa de deserción correspondiente al mes de noviembre de 2023 la cual se genera con información reportada por el MEN a través de la plataforma SIMPADE.



Se tomó como indicador la deserción escolar en las Instituciones Educativas Oficiales para medir el impacto de la estrategia de alimentación escolar, ya que se cuenta con una línea de tiempo que puede medir su variación porcentual y las causas de la misma. encontrándose que dentro de las variables de deserción escolar no se identificó la alimentación escolar como causal de deserción, lo cual puede ser atribuible a que Cali cuenta con una focalización del 100% de los estudiantes matriculados en los niveles de transición básica primaria, secundaria y media de sus 92 instituciones educativas oficiales

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

beneficiarios del programa de alimentación escolar.

En condiciones de normalidad académica el promedio en la tasa de deserción intra-anual[1] es de aproximadamente 4,71% tal es el caso de las vigencias 2019 hasta el año 2022 como se presenta en la gráfica, para el caso de la vigencia 2023 la tasa de deserción es parcial con un porcentaje acumulado del 6,68% con corte al mes de noviembre[1].
Teniendo en cuenta que la deserción en Santiago de Cali es relativamente alta en relación a la media nacional, la Secretaría de Educación cuenta con estrategias de permanencia tales como; PAE, transporte escolar, atención a víctimas del conflicto, discapacidad, grupos étnicos, atención psicosocial, entre otras que contribuyen a garantizar trayectorias educativas completas en el sistema escolar. En este sentido el PAE es una estrategia de política social territorial y de asistencia alimentaria en el que concurren recursos de la Nación, los Departamentos y los Municipios, así como iniciativas y oportunidades de cogestión de los sectores social, de salud y educación a nivel local, así de las comunidades en el ejercicio del control social. A través de este programa se brinda un complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional, registrados en el Sistema de Matrícula -SIMAT- como estudiantes oficiales, con el fin fundamental de contribuir con la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar, macronutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se definan para cada modalidad.

Ahora bien, con el ánimo de identificar el seguimiento y reporte del ausentismo y deserción en la matrícula oficial, el Distrito Especial de Santiago De Cali - Secretaría de Educación, emitió la Resolución No. 4143.010.21.0.00464 del 05 de febrero 2024, a través de la cual se estableció el protocolo para realizar el seguimiento y reporte del ausentismo y deserción escolar de los estudiantes en las Instituciones Educativas Oficiales durante el año lectivo 2024.

Una vez expuesto las razones por las cuales el Programa de Alimentación Escolar – PAE es de vital importancia garantizar a los titulares de derecho; es necesario realizar el siguiente recuento histórico:

Para la vigencia 2020 se proyectó el suministro de complemento alimentario de los titulares de derecho focalizados (166.789) de las instituciones educativas oficiales para complemento AM-PM Y (40.000) para la modalidad Jornada única

[1] Reporte 16 SIMPADE y anexó 6a 2019 a 2022 corte noviembre Y 2023 corte noviembre

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para la vigencia 2021 se proyectó el suministro de complemento alimentario de los titulares de derecho focalizados (152.706) de las instituciones educativas oficiales para complemento AM-PM y (36.000) para la modalidad Jornada Única.

Para el año 2022 se proyectó el suministro de complemento alimentario de los titulares de derecho focalizados (166.789) de las instituciones educativas oficiales para complemento AM – PM y (41.475) para la modalidad de Jornada Única.

Para el año 2023 se proyectó el suministro del complemento alimentario a los Titulares de derecho focalizados 162.441 de las instituciones educativas oficiales para complemento AM – PM y 41.475 para la modalidad de Jornada Única.

Para el año 2024 se proyectó el suministro del complemento alimentario a los Titulares de derecho focalizados 162.441 de las instituciones educativas oficiales para complemento AM – PM y 41.820 para la modalidad de Jornada Única, para una primera contratación correspondiente a 49 días calendario escolar. Con el fin de establecer una línea base de beneficiarios más ajustada a la realidad, se realizó un análisis del histórico de la focalización de los dos últimos años, con el cual se determinó establecer el suministro del complemento alimentario para 152.720 beneficiarios y 36.403 para la modalidad jornada única

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3.1.7. del anexo técnico administrativo y financiero de la Resolución No. 00335 de 2021 "Por la cual se expiden los lineamientos técnicos, administrativos, estándares y condiciones mínimas de la prestación del servicio del Programa de Alimentación Escolar – PAE" expedido por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar Alimentos para aprender – UAPA, de igual forma, en consonancia con el artículo 1 y 2 de la Ley 2167 de 2021 " Por medio del cual se garantiza la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE durante el calendario académico" y el Decreto 0846 del 29 de mayo de 2023 "Por la cual modifica y adiciona disposiciones en el Decreto 1075 de 2015 y se reglamenta la Ley 2167 de 2021", establecen que las Entidades Territoriales que ejecuten recursos del Programa de Alimentación Escolar deben planear y contratar la prestación del servicio con el propósito de garantizar desde el primer día y sin interrupción todo el calendario Escolar.

Con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", el alcance del PAE se amplía buscando contribuir a la seguridad alimentaria y nutricional en los municipios que sean priorizados; así mismo, se buscará el incremento progresivo de la cobertura hasta alcanzar la universalidad en todo el país, privilegiando la participación de las comunidades en la operación del programa y el control social con transparencia.

Que el Concejo Distrital de Santiago de Cali expidió el Acuerdo No.0477 del 19 de junio del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

año 2020 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL DISTRITO ESPECIAL DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI 2020-2023":

- DIMENSIÓN: CALI SOLIDARIA POR LA VIDA.
- LÍNEA ESTRATÉGICA: 204- DISTRITO EDUCADOR.
- PROGRAMA: 5204001 LA ESCUELA ME ACOGE
- INDICADOR DE PRODUCTO: ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LA IEO CON COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS.

El Plan de Desarrollo Distrital de Santiago de Cali 2020-2023, "CALI UNIDA POR LA VIDA" señala como uno de sus objetivos en su línea estratégica Distrito educador (204) programa: LA ESCUELA ME ACOGE, Componente: "ofrecer transporte y alimentación escolar, como estrategia de permanencia en el sistema educativo" ODS N 2.

Que el DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACIÓN según la focalización realizada con fundamento en el SIMAT en sus anexos 6A y 13A proyecta suministrar para la vigencia 2024, 152.720 raciones diarias en la modalidad complemento alimentario y 36.403 raciones diarias en la modalidad almuerzo a los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial de Santiago de Cali, en cumplimiento del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1852 del 16 diciembre de 2015.

De acuerdo a todo lo anterior, el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Educación, inscribió la FICHA EBI 26002679 vigencia 2024: "Fortalecimiento del programa de alimentación escolar para los estudiantes de las IEO de Santiago de Cali BP-26002679".

6.1. Oportunidad de la contratación

De conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias, específicamente la Resolución 00335 de 2021, se estructura el componente técnico a efecto de publicar proceso de contratación de selección objetiva y con ello garantizar la atención desde el primer día de calendario escolar.

La Secretaria de Educación como entidad certificada ha tenido a su cargo garantizar al sistema educativo mediante la estrategia del Programa de Alimentación escolar - PAE con

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

el fin de contribuir al acceso, la permanencia educativa en la cual tiene como objeto la reducción del ausentismo y al bienestar en los establecimientos educativos durante el calendario Escolar y en la jornada académica de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes registrados en la matrícula oficial desde preescolar hasta básica media, lo cual hace absolutamente necesario que la dependencia y las instituciones educativas oficiales continúen funcionando y ofreciendo un servicio educativo de calidad, mediante su participación en proyectos impulsados desde las entidades gubernamentales, en desarrollo de la FICHA EBI BP 26002679 vigencia 2024 "Fortalecimiento del programa de alimentación escolar para los estudiantes de las IEO de Santiago de Cali" que tiene como objeto Incrementar los niveles de permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en la jornada académica que asisten a los establecimientos educativos oficiales en la entidad territorial, suministrando un complemento alimentario por el Programa de Alimentación Escolar–PAE con aplicación de los lineamientos técnicos, administrativos, estándares y condiciones mínimas expedidas por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender.

6.2. Conveniencia.

Con fundamento en la normatividad descrita y en el cumplimiento de obligaciones de carácter legal, el Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría de Educación estima necesario la contratación del servicio de alimentación escolar para las Instituciones Educativas Oficiales, toda vez que, es propósito fundamental de la Administración, lograr el cometido de los fines estatales, la continua y eficiente prestación del servicio público educativo y garantizar la efectividad de la acción del estado en los sectores más vulnerables de la población.

En la población estudiantil, una problemática evidenciada es la ausencia[2] de los estudiantes en las clases o deserción escolar, con el fin de mitigar la necesidad presentada se creó la estrategia de Alimentación Escolar, que, de no llevarse a cabo, se presentaría un incremento de niños, niñas y adolescentes, que no tendrían acceso a su Educación, siendo este un derecho fundamental.

6.3. Análisis de alternativas que definen la solución de la necesidad.

[2] El ausentismo escolar, hace alusión a la inasistencia a la escuela de manera intermitente por parte de un estudiante.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Que el DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACIÓN, como alternativa para la adquisición del Servicio de Alimentación Escolar considera conveniente, oportuno y necesario realizar un proceso de Licitación Pública para escoger el o los contratista (s) que prestaran el servicio de alimentación escolar para las instituciones educativas oficiales y sus sedes adscritas a la Secretaría de Educación.

Que el DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI es la capital del Departamento del Valle del Cauca y la tercera ciudad más poblada de Colombia; es uno de los principales centros económicos e industriales, además de ser el principal centro urbano, cultural y agrario del suroccidente del país y el tercero a nivel nacional, esta connotación de la ciudad no es ajena al Programa de Alimentación Escolar, dada la magnitud de la ciudad y la complejidad de la prestación del servicio de alimentación, que implica llevar insumos a sus sus 338 sedes Educativas Oficiales y Asodisvalle que es atendido en el programa de alimentación escolar, en razón al acatamiento de una orden judicial del 23 de mayo de 2016 bajo radicación 76001110200020160042100 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Valle del Cauca Magistrado ponente JOSÉ OVIDIO CLAROS POLANCO, producto de una acción constitucional incoada en contra del Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría de Educación.

Los horarios de consumo de los alimentos por parte de los beneficiarios y las condiciones de inocuidad que deben tener los alimentos al momento de su consumo, se generan serias dificultades técnicas para la prestación del servicio, es por ello que a la fecha no existe un operador con la capacidad técnica, administrativa y financiera, que cumplan con los requisitos que se requiere para la totalidad de la prestación del servicio en todo el Distrito Especial de Santiago de Cali.

La Secretaría de Educación teniendo la experiencia desde el año 2015, llegó a la conclusión, que era necesario dividir la ciudad en zonas que para la plataforma SECOP II son llamados lotes que en adelante se nombrará así, con el fin de garantizar la entrega de los complementos alimenticios al mayor porcentaje de la población beneficiada.

La población focalizada para el año 2024 es de (152.720 estudiantes), y de acuerdo a la Resolución 00335 de diciembre del 2021 que dicta los lineamientos técnicos, administrativos y estándares del Programa de Alimentación Escolar PAE cambió la caracterización de los grupos por edades que se venían manejando con la anterior regulación por niveles educativos, pasando de 3 grupos etarios a 5 niveles educativos, diferenciándose con los gramajes en el servido de los alimentos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El siguiente cuadro muestra la separación de los titulares de derecho por niveles de escolaridad según la Resolución 00335 del 2021.

Nivel de escolaridad	Grados
Nivel N°1	Preescolar
Nivel N°2	Primero, segundo y tercero
Nivel N°3	Cuarto y quinto
Nivel N°4	Sexto a noveno
Nivel N°5	Media vocacional

Conforme a lo anterior, el siguiente cuadro muestra los los valores por cada uno de los cuatro (4) lotes en los que se divide la ciudad, de acuerdo a la agrupación de los niveles de escolaridad con complemento alimentario AM/PM preparado en Sitio, Complemento Alimentario AM/PM Industrializado y Jornada Única.

LOTES	COMPLEMENTO ALIMENTARIO AM/PM -PREPARADO EN SITIO										DIAS DE ATENCIÓN	TOTAL
	NIVEL EDUCATIVO 1		NIVEL EDUCATIVO 2		NIVEL EDUCATIVO 3		NIVEL EDUCATIVO 4		NIVEL EDUCATIVO 5			
	RACIONES	VALOR	RACIONES	VALOR	RACIONES	VALOR	RACIONES	VALOR	RACIONES	VALOR		
1	3.042	$ 2.853,00	8.800	$ 3.072,00	5.712	$ 3.231,00	8.797	$ 3.819,00	3.296	$ 3.916,00	112	$ 11.275.127.024,00
2	2.359	$ 2.853,00	8.760	$ 3.072,00	5.884	$ 3.231,00	9.347	$ 3.819,00	3.634	$ 3.916,00		$ 11.488.857.856,00
3	2.680	$ 2.853,00	9.708	$ 3.072,00	6.109	$ 3.231,00	10.906	$ 3.819,00	4.055	$ 3.916,00		$ 12.850.497.968,00
4	2.446	$ 2.853,00	9.079	$ 3.072,00	6.015	$ 3.231,00	9.635	$ 3.819,00	3.677	$ 3.916,00		$ 11.815.864.256,00
TOTAL	10.527		36.347		23.720		38.685		14.662			$ 47.430.347.104,00
LOTES	COMPLEMENTO ALIMENTARIO AM/PM -INDUSTRIALIZADO										DIAS DE ATENCIÓN	TOTAL
	NIVEL EDUCATIVO 1		NIVEL EDUCATIVO 2		NIVEL EDUCATIVO 3		NIVEL EDUCATIVO 4		NIVEL EDUCATIVO 5			
	RACIONES	VALOR	RACIONES	VALOR	RACIONES	VALOR	RACIONES	VALOR	RACIONES	VALOR		
1	136	$ 2.914,00	683	$ 3.183,00	568	$ 3.504,00	4.143	$ 4.116,00	2.324	$ 4.232,00	112	$ 3.522.211.952,00
2	205	$ 2.914,00	672	$ 3.183,00	455	$ 3.504,00	3.694	$ 4.116,00	1.612	$ 4.232,00		$ 2.952.001.248,00
3	294	$ 2.914,00	1.053	$ 3.183,00	1.253	$ 3.504,00	2.989	$ 4.116,00	1.291	$ 4.232,00		$ 2.952.898.256,00
4	224	$ 2.914,00	860	$ 3.183,00	741	$ 3.504,00	4.019	$ 4.116,00	1.563	$ 4.232,00		$ 3.264.060.800,00
TOTAL	859		3.268		3.017		14.845		6.790			$ 12.691.172.256,00

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

LOTES	JORNADA ÚNICA										DIAS DE ATENCIÓN	TOTAL
	NIVEL EDUCATIVO 1		NIVEL EDUCATIVO 2		NIVEL EDUCATIVO 3		NIVEL EDUCATIVO 4		NIVEL EDUCATIVO 5			
	RACIONES	VALOR	RACIONES	VALOR	RACIONES	VALOR	RACIONES	VALOR	RACIONES	VALOR		
1	785	$ 3.434,00	2.337	$ 3.669,00	1.269	$ 4.066,00	2.013	$ 4.427,00	3.096	$ 4.857,00		$ 4.522.416.640,00
2	1.058	$ 3.434,00	2.430	$ 3.669,00	1.443	$ 4.066,00	1.937	$ 4.427,00	2.583	$ 4.857,00		$ 4.428.122.720,00
3	948	$ 3.434,00	1.822	$ 3.669,00	1.240	$ 4.066,00	2.257	$ 4.427,00	1.790	$ 4.857,00	112	$ 3.770.811.408,00
4	1.127	$ 3.434,00	2.189	$ 3.669,00	1.330	$ 4.066,00	2.178	$ 4.427,00	2.571	$ 4.857,00		$ 4.417.133.504,00
TOTAL	3.918		8.778		5.282		8.385		10.040			$ 17.138.484.272,00

Fuente: Focalización PAE

Tal y como se evidencia en las tres (3) tablas, el presupuesto está determinado para la atención de 112 días en la modalidad complemento Alimentario Preparado en Sitio AM/PM, Complemento Alimentario AM/PM-Industrializado y 112 días para complemento jornada única, la cual permitirá dar continuidad al calendario escolar de la vigencia 2024 conforme a la Resolución No. 4143.010.21.0.06067 31 octubre 2023.

Tabla presupuesto por lotes preparado en sitio, Industrializado y Jornada única

LOTES	COMPLEMENTO ALIMENTARIO AM/PM		JORNADA ÚNICA	TOTAL
	PREPARADO EN SITIO	INDUSTRIALIZADO		
LOTE 1	$ 11.275.127.024	$ 3.522.211.952	$ 4.522.416.640	$ 19.319.755.616
LOTE 2	$ 11.488.857.856	$ 2.952.001.248	$ 4.428.122.720	$ 18.868.981.824
LOTE 3	$ 12.850.497.968	$ 2.952.898.256	$ 3.770.811.408	$ 19.574.207.632
LOTE 4	$ 11.815.864.256	$ 3.264.060.800	$ 4.417.133.504	$ 19.497.058.560
TOTAL	$ 47.430.347.104	$ 12.691.172.256	$ 17.138.484.272	$ 77.260.003.632

Fuente: Equipo estructurador PAE

El presupuesto para este proceso es de $77.260.003.632 por los 112 días calendario escolar.

Esta agrupación por lotes se realiza, con el fin de minimizar el riesgo en caso de que uno de los operadores contratados no pudiese llevar a cabo la distribución del complemento alimentario, no afectaría el 100% de la prestación del servicio y permitirá amplia participación a los que se encuentren interesados al presente proceso de Licitación Pública.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

La clasificación de los bienes objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

Tabla Códigos UNSPSC Requeridos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ITEM	Clasificación UNSPSC	Clase
1	50192600	Acompañamientos Preparados
2	50192700	Platos Combinados Empaquetados
3	50193000	Bebidas y Comidas Infantiles
4	90101500	Establecimientos para Comer y Beber
5	90101600	Servicio de Banquete y Cátering
6	90101800	Servicio de Comidas para llevar a Domicilio
7	91111603	Servicios de Cocina o Preparación de Comidas
8	93131600	Planeación y Programas de Políticas de Alimentación y Nutrición.

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTÁN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] NO [ ]

ID en el PAA: 16264

9. ESTUDIO DEL SECTOR

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 estableció como deber de las Entidades Estatales el hacer, durante la etapa de planeación el análisis del sector económico y de los oferentes, el cual debe permitir conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

En este sentido, el área responsable ha elaborado el documento ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO, que se encuentra anexo y hace parte integral del presente proceso.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 OBJETO DEL CONTRATO

Suministrar un complemento alimentario para el Programa de Alimentación Escolar - PAE

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

durante el calendario escolar y en la jornada académica de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes registrados en la matrícula oficial. Lo anterior en desarrollo del proyecto: Fortalecimiento del programa de alimentación escolar para los estudiantes de las IEO de Santiago de Cali BP-26002679 vigencia 2024.

10.2 ALCANCE DEL OBJETO

La ejecución del objeto del contrato que se celebre como resultado del presente proceso de licitación pública, deberá comprender como mínimo, las actividades y obligaciones señaladas en este documento, así como las que se establezcan en otros documentos relacionados con el presente contrato:

Se espera garantizar para el año 2024 la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE, la entrega del complemento alimentario a los titulares de derecho focalizados 152.720 de las instituciones educativas oficiales para complemento AM – PM y 36.403 para la modalidad de jornada única.

Este servicio comprende las actividades relacionadas con la preparación, distribución y transporte de los alimentos para todas y cada una de las sedes de las Instituciones Educativas Oficiales de la ciudad de Cali. La población beneficiaria del presente proceso, se evidenciará de acuerdo con la conformación de los lotes de las 338 Sedes Educativas Oficiales y Asodisvalle. Ver anexo 20.

LOTES	COMPLEMENTO ALIMENTARIO AM/PM -PREPARADO EN SITIO										DIAS DE ATENCIÓN	TOTAL
	NIVEL EDUCATIVO 1		NIVEL EDUCATIVO 2		NIVEL EDUCATIVO 3		NIVEL EDUCATIVO 4		NIVEL EDUCATIVO 5			
	RACIONES	VALOR	RACIONES	VALOR	RACIONES	VALOR	RACIONES	VALOR	RACIONES	VALOR		
1	3.042	$ 2.853,00	8.800	$ 3.072,00	5.712	$ 3.231,00	8.797	$ 3.819,00	3.296	$ 3.916,00	112	$ 11.275.127.024,00
2	2.359	$ 2.853,00	8.760	$ 3.072,00	5.884	$ 3.231,00	9.347	$ 3.819,00	3.634	$ 3.916,00		$ 11.488.857.856,00
3	2.680	$ 2.853,00	9.708	$ 3.072,00	6.109	$ 3.231,00	10.906	$ 3.819,00	4.055	$ 3.916,00		$ 12.850.497.968,00
4	2.446	$ 2.853,00	9.079	$ 3.072,00	6.015	$ 3.231,00	9.635	$ 3.819,00	3.677	$ 3.916,00		$ 11.815.864.256,00
TOTAL	10.527		36.347		23.720		38.685		14.662			$ 47.430.347.104,00

Fuente: Focalización PAE

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

LOTES	COMPLEMENTO ALIMENTARIO AM/PM -INDUSTRIALIZADO										DIAS DE ATENCIÓN	TOTAL
	NIVEL EDUCATIVO 1		NIVEL EDUCATIVO 2		NIVEL EDUCATIVO 3		NIVEL EDUCATIVO 4		NIVEL EDUCATIVO 5			
	RACIONES	VALOR	RACIONES	VALOR	RACIONES	VALOR	RACIONES	VALOR	RACIONES	VALOR		
1	136	$ 2.914,00	683	$ 3.183,00	568	$ 3.504,00	4.143	$ 4.116,00	2.324	$ 4.232,00	112	$ 3.522.211.952,00
2	205	$ 2.914,00	672	$ 3.183,00	455	$ 3.504,00	3.694	$ 4.116,00	1.612	$ 4.232,00		$ 2.952.001.248,00
3	294	$ 2.914,00	1.053	$ 3.183,00	1.253	$ 3.504,00	2.989	$ 4.116,00	1.291	$ 4.232,00		$ 2.952.898.256,00
4	224	$ 2.914,00	860	$ 3.183,00	741	$ 3.504,00	4.019	$ 4.116,00	1.563	$ 4.232,00		$ 3.264.060.800,00
TOTAL	859		3.268		3.017		14.845		6.790			$ 12.691.172.256,00

Fuente: Focalización PAE

LOTES	JORNADA ÚNICA										DIAS DE ATENCIÓN	TOTAL
	NIVEL EDUCATIVO 1		NIVEL EDUCATIVO 2		NIVEL EDUCATIVO 3		NIVEL EDUCATIVO 4		NIVEL EDUCATIVO 5			
	RACIONES	VALOR	RACIONES	VALOR	RACIONES	VALOR	RACIONES	VALOR	RACIONES	VALOR		
1	785	$ 3.434,00	2.337	$ 3.669,00	1.269	$ 4.066,00	2.013	$ 4.427,00	3.096	$ 4.857,00	112	$ 4.522.416.640,00
2	1.058	$ 3.434,00	2.430	$ 3.669,00	1.443	$ 4.066,00	1.937	$ 4.427,00	2.583	$ 4.857,00		$ 4.428.122.720,00
3	948	$ 3.434,00	1.822	$ 3.669,00	1.240	$ 4.066,00	2.257	$ 4.427,00	1.790	$ 4.857,00		$ 3.770.811.408,00
4	1.127	$ 3.434,00	2.189	$ 3.669,00	1.330	$ 4.066,00	2.178	$ 4.427,00	2.571	$ 4.857,00		$ 4.417.133.504,00
TOTAL	3.918		8.778		5.282		8.385		10.040			$ 17.138.484.272,00

Fuente: Focalización PAE

LOTES	COMPLEMENTO ALIMENTARIO AM/PM		JORNADA ÚNICA	TOTAL
	PREPARADO EN SITIO	INDUSTRIALIZADO		
LOTE 1	$ 11.275.127.024	$ 3.522.211.952	$ 4.522.416.640	$ 19.319.755.616
LOTE 2	$ 11.488.857.856	$ 2.952.001.248	$ 4.428.122.720	$ 18.868.981.824
LOTE 3	$ 12.850.497.968	$ 2.952.898.256	$ 3.770.811.408	$ 19.574.207.632
LOTE 4	$ 11.815.864.256	$ 3.264.060.800	$ 4.417.133.504	$ 19.497.058.560
TOTAL	$ 47.430.347.104	$ 12.691.172.256	$ 17.138.484.272	$ 77.260.003.632

Fuente: Focalización PAE

Nota 1: Los cupos asignados son el número máximo a suministrar por día, precisando que éste número puede cambiar debido circunstancias propias de la dinámica de la ejecución del programa, por situaciones como: cancelaciones extemporáneas, suspensión o cierre temporal del establecimiento educativo, reapertura de instituciones y/o sedes educativas, creación de nuevas instituciones y/o sedes educativas, problemas de orden público, desastres naturales o generados por acción humana, fallas en el suministro de agua potable o servicios públicos, cierre temporal o permanente de las vías de acceso al establecimiento, entre otros.

No obstante, lo anterior, el DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACIÓN, solo pagará los complementos efectivamente

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

entregados al titular del derecho previa certificación por el rector mediante formato "CERTIFICADO DE ENTREGA DE RACIONES A INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL", en cualquiera de las modalidades de entrega establecidas en la Resolución 00335 del 23 de diciembre 2021.

Nota 2: Dentro de los cupos relacionados en el anexo 20 se encuentran registrados los estudiantes del Plan Jarillón, los cuales son incluidos en la focalización general que se encuentran matriculados en el SIMAT.

Nota 3: De acuerdo con el numeral 3 de la matriz de riesgos (Anexo 14), la entidad contratante mediante correo electrónico notificará al contratista con mínimo 3 días de antelación a la cancelación de entrega de raciones y por ende dicho servicio no será pagado.

Nota 4: Se entiende que el Organismo va contratando de conformidad con la disponibilidad del recurso, no obstante, en cumplimiento de la Ley 2167 de 2021, el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría Educación garantizará la prestación del servicio oportuno del PAE.

10.3 PLAZO DEL CONTRATO

El plazo del presente Contrato se cuenta a partir de la fecha en que se dé inicio a la ejecución del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del Contrato y ejecución del mismo, establecidos en Normativa vigente aplicable, artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, garantizando de manera continua y durante toda la vigencia, la prestación del servicio, siendo hasta 112 días calendario escolar, correspondientes a Programa de Alimentación Escolar regular y jornada única (almuerzos).

10.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del contrato será el valor total de la propuesta presentada por el oferente a quien se le acepte la oferta, que en todo caso no podrá ser superior al valor establecido en la disponibilidad presupuestal, no obstante, se tendrá como presupuesto oficial por los cuatro (4) lotes por un valor de SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA MILLONES TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE. ($77.260.003.632), los cuales incluyen todos los costos relacionados directos, indirectos, los impuestos, retenciones, garantías, costos y gravámenes a que haya lugar con ocasión de la suscripción,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

legalización y ejecución del mismo y liquidación del contrato, que se financiará con cargo al presupuesto de inversión del Distrito Especial de Santiago de Cali, para la vigencia fiscal 2024 y de conformidad al PAC.

Distribuyendo el valor del contrato en CUATRO (4) lotes de la siguiente manera:

Tabla Presupuesto por cada lote y Presupuesto Oficial.

LOTES	COMPLEMENTO ALIMENTARIO AM/PM -PREPARADO EN SITIO										DIAS DE ATENCIÓN	TOTAL
	NIVEL EDUCATIVO 1		NIVEL EDUCATIVO 2		NIVEL EDUCATIVO 3		NIVEL EDUCATIVO 4		NIVEL EDUCATIVO 5			
	RACIONES	VALOR	RACIONES	VALOR	RACIONES	VALOR	RACIONES	VALOR	RACIONES	VALOR		
1	3.042	$ 2.853,00	8.800	$ 3.072,00	5.712	$ 3.231,00	8.797	$ 3.819,00	3.296	$ 3.916,00	112	$ 11.275.127.024,00
2	2.359	$ 2.853,00	8.760	$ 3.072,00	5.884	$ 3.231,00	9.347	$ 3.819,00	3.634	$ 3.916,00		$ 11.488.857.856,00
3	2.680	$ 2.853,00	9.708	$ 3.072,00	6.109	$ 3.231,00	10.906	$ 3.819,00	4.055	$ 3.916,00		$ 12.850.497.968,00
4	2.446	$ 2.853,00	9.079	$ 3.072,00	6.015	$ 3.231,00	9.635	$ 3.819,00	3.677	$ 3.916,00		$ 11.815.864.256,00
TOTAL	10.527		36.347		23.720		38.685		14.662			$ 47.430.347.104,00

LOTES	COMPLEMENTO ALIMENTARIO AM/PM -INDUSTRIALIZADO										DIAS DE ATENCIÓN	TOTAL
	NIVEL EDUCATIVO 1		NIVEL EDUCATIVO 2		NIVEL EDUCATIVO 3		NIVEL EDUCATIVO 4		NIVEL EDUCATIVO 5			
	RACIONES	VALOR	RACIONES	VALOR	RACIONES	VALOR	RACIONES	VALOR	RACIONES	VALOR		
1	136	$ 2.914,00	683	$ 3.183,00	568	$ 3.504,00	4.143	$ 4.116,00	2.324	$ 4.232,00	112	$ 3.522.211.952,00
2	205	$ 2.914,00	672	$ 3.183,00	455	$ 3.504,00	3.694	$ 4.116,00	1.612	$ 4.232,00		$ 2.952.001.248,00
3	294	$ 2.914,00	1.053	$ 3.183,00	1.253	$ 3.504,00	2.989	$ 4.116,00	1.291	$ 4.232,00		$ 2.952.898.256,00
4	224	$ 2.914,00	860	$ 3.183,00	741	$ 3.504,00	4.019	$ 4.116,00	1.563	$ 4.232,00		$ 3.264.060.800,00
TOTAL	859		3.268		3.017		14.845		6.790			$ 12.691.172.256,00

LOTES	JORNADA ÚNICA										DIAS DE ATENCIÓN	TOTAL
	NIVEL EDUCATIVO 1		NIVEL EDUCATIVO 2		NIVEL EDUCATIVO 3		NIVEL EDUCATIVO 4		NIVEL EDUCATIVO 5			
	RACIONES	VALOR	RACIONES	VALOR	RACIONES	VALOR	RACIONES	VALOR	RACIONES	VALOR		
1	785	$ 3.434,00	2.337	$ 3.669,00	1.269	$ 4.066,00	2.013	$ 4.427,00	3.096	$ 4.857,00	112	$ 4.522.416.640,00
2	1.058	$ 3.434,00	2.430	$ 3.669,00	1.443	$ 4.066,00	1.937	$ 4.427,00	2.583	$ 4.857,00		$ 4.428.122.720,00
3	948	$ 3.434,00	1.822	$ 3.669,00	1.240	$ 4.066,00	2.257	$ 4.427,00	1.790	$ 4.857,00		$ 3.770.811.408,00
4	1.127	$ 3.434,00	2.189	$ 3.669,00	1.330	$ 4.066,00	2.178	$ 4.427,00	2.571	$ 4.857,00		$ 4.417.133.504,00
TOTAL	3.918		8.778		5.282		8.385		10.040			$ 17.138.484.272,00

Fuente: Focalización PAE

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

LOTES	COMPLEMENTO ALIMENTARIO AM/PM		JORNADA ÚNICA	TOTAL
	PREPARADO EN SITIO	INDUSTRIALIZADO		
LOTE 1	$ 11.275.127.024	$ 3.522.211.952	$ 4.522.416.640	$ 19.319.755.616
LOTE 2	$ 11.488.857.856	$ 2.952.001.248	$ 4.428.122.720	$ 18.868.981.824
LOTE 3	$ 12.850.497.968	$ 2.952.898.256	$ 3.770.811.408	$ 19.574.207.632
LOTE 4	$ 11.815.864.256	$ 3.264.060.800	$ 4.417.133.504	$ 19.497.058.560
TOTAL	$ 47.430.347.104	$ 12.691.172.256	$ 17.138.484.272	$ 77.260.003.632

CUADRO CONSOLIDADO LOTES.Fuente: Focalización PAE

El valor antes mencionado, deberá cubrir todos los gastos directos e indirectos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato. No obstante, se adjudicará el contrato por el valor ofertado en el anexo 12 ofrecimiento a los factores de evaluación. El valor de la propuesta deberá presentarse en pesos colombianos, detallando el valor de la ración diaria por estudiante. Dicho valor no podrá superar el presupuesto oficial que a continuación anexamos en los siguientes cuadros por valor de ración en las modalidades de complemento alimentario AM/PM preparado en sitio, complemento alimentario AM/PM industrializado.

LOTES	COMPLEMENTO ALIMENTARIO AM/PM -PREPARADO EN SITIO				
	NIVEL EDUCATIVO 1	NIVEL EDUCATIVO 2	NIVEL EDUCATIVO 3	NIVEL EDUCATIVO 4	NIVEL EDUCATIVO 5
	VALOR POR RACION	VALOR POR RACION	VALOR POR RACION	VALOR POR RACION	VALOR POR RACION
1	$ 2.853	$ 3.072	$ 3.231	$ 3.819	$ 3.916
2	$ 2.853	$ 3.072	$ 3.231	$ 3.819	$ 3.916
3	$ 2.853	$ 3.072	$ 3.231	$ 3.819	$ 3.916
4	$ 2.853	$ 3.072	$ 3.231	$ 3.819	$ 3.916

Fuente: Estudio Costos PAE

LOTES	COMPLEMENTO ALIMENTARIO AM/PM -INDUSTRIALIZADO				
	NIVEL EDUCATIVO 1	NIVEL EDUCATIVO 2	NIVEL EDUCATIVO 3	NIVEL EDUCATIVO 4	NIVEL EDUCATIVO 5
	VALOR POR RACION	VALOR POR RACION	VALOR POR RACION	VALOR POR RACION	VALOR POR RACION
1	$ 2.914	$ 3.183	$ 3.504	$ 4.116	$ 4.232
2	$ 2.914	$ 3.183	$ 3.504	$ 4.116	$ 4.232
3	$ 2.914	$ 3.183	$ 3.504	$ 4.116	$ 4.232
4	$ 2.914	$ 3.183	$ 3.504	$ 4.116	$ 4.232

Fuente: Estudio Costos PAE

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En Jornada Única para los niveles 1, 2, 3, 4 y 5 el valor de la ración quedó como lo estipula el cuadro que a continuación detallamos, valor ración diaria por estudiante, so pena de rechazo de la oferta. Dicho valor incluye todos los impuestos, tasas y costos directos o indirectos derivados del contrato que va a suscribirse.

LOTES	JORNADA ÚNICA				
	NIVEL EDUCATIVO 1	NIVEL EDUCATIVO 2	NIVEL EDUCATIVO 3	NIVEL EDUCATIVO 4	NIVEL EDUCATIVO 5
	VALOR POR RACION	VALOR POR RACION	VALOR POR RACION	VALOR POR RACION	VALOR POR RACION
1	$ 3.434	$ 3.669	$ 4.066	$ 4.427	$ 4.857
2	$ 3.434	$ 3.669	$ 4.066	$ 4.427	$ 4.857
3	$ 3.434	$ 3.669	$ 4.066	$ 4.427	$ 4.857
4	$ 3.434	$ 3.669	$ 4.066	$ 4.427	$ 4.857

Fuente: Estudio Costos PAE

El estatuto tributario exonera de IVA a los contratos del programa de alimentación Escolar en su artículo 476 numeral 14 que establece lo siguiente: "Los servicios de alimentación, contratados con recursos públicos, destinados al sistema penitenciario, de asistencia social, de escuelas de educación pública, a las Fuerzas Militares, Policía Nacional, Centro de Desarrollo Infantil, centros geriátricos públicos, hospitales públicos, comedores comunitarios."

Es importante señalar que, frente a un posible cambio de modalidad de entrega, por medidas que se puedan tomar en relación con posibles emergencias sanitarias, la prestación del servicio se mantendrá el mismo valor del costo de la operación y del complemento contenidas en este proceso contractual de acuerdo a lo establecido en el documento análisis del sector.

Nota 1: Que oportunamente se realizarán las modificaciones al contrato que se requieran para garantizar la atención del Programa de Alimentación Escolar - PAE durante todo el calendario escolar para la vigencia 2024.

Nota 2: Los resultados de los valores por lote están sujetos a la focalización de cada una de las Instituciones Educativas Oficiales a atender, lo cual se detalla en el documento Análisis del Sector en el numeral 5.2. Análisis de precios.

10.5 FORMA DE PAGO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACIÓN pagará al Contratista el valor del presente Contrato, de la siguiente manera: Pagos parciales (mensuales) y final una vez esta se justifique con el avance de ejecución del objeto contractual y se encuentre debidamente legalizada; Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes de cumplimiento, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, la factura con el cumplimiento de los requisitos legales, acta de recibo parcial y/o final de supervisión y la constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los 30 días siguientes a la fecha de presentación y aprobación de los siguientes documentos: i) Factura con el cumplimiento de los requisitos legales; ii) Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad; iii) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato con visto bueno del coordinador; iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. De todas formas, se entiende que los pagos quedan subordinados a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.).

Nota 1: El Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría de Educación, solo pagará los complementos efectivamente entregados al titular del derecho previa certificación por el rector mediante formato "CERTIFICADO DE ENTREGA DE RACIONES A INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL", en cualquiera de las modalidades de entrega establecidas en la Resolución 00335 del 23 de diciembre 2021.

Nota 2: De acuerdo con la normatividad que regula la materia, el contratista que esté atendiendo el complemento AM/PM, suministrará los almuerzos a los alumnos en jornada única, en cada institución educativa, toda vez que no pueden brindar atención dos operadores diferentes en una misma institución educativa.

Nota 3: Los cupos asignados son el número máximo de complementos a suministrar por día, precisando que éste número puede cambiar debido circunstancias propias de la dinámica de la ejecución del programa, por situaciones como: cancelaciones extemporáneas, suspensión o cierre temporal del establecimiento educativo, problemas de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

orden público, fallas en la infraestructura del establecimiento educativo o restaurante escolar, desastres naturales o generados por acción humana, fallas en el suministro de agua potable o servicios públicos, cierre temporal o permanente de las vías de acceso al establecimiento, entre otros.

Nota 4: De acuerdo con el numeral 3 de la matriz de riesgos (Anexo 14), la entidad contratante mediante correo electrónico notificará al contratista con mínimo 3 días de antelación a la cancelación de entrega de raciones y por ende dicho servicio no será pagado.

DESCUENTOS:

El Distrito Especial de Santiago de Cali por regla general, realiza los siguientes descuentos por concepto de impuestos y contribuciones, y todas las que haya lugar, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta de conformidad con la modalidad a contratar y régimen al que pertenece la persona natural y/o jurídica:

Tabla vigencia 2024

VALOR DE CONTRATO	% ESTAMPILLA:		TOTAL % A APLICAR
Menor o igual a $103.354.740 (2.196 UVT)	- Pro Desarrollo	1,0 %	8,5%
	- Pro Univalle	2,0 %	
	- Pro Hospital	1,0%	
	- Pro UniPacifico	0,5 %	
	- Pro Adulto Mayor	2,0 %	
	- Pro Deportes	2,0%	
A partir de $103.354.740 (2.196 UVT) hasta $ 191.648.680 (4.072 UVT)	- Pro Desarrollo	3,5 %	11%
	- Pro Univalle	2,0%	
	- Pro Hospital	1,0 %	
	- Pro UniPacifico	0,5 %	
	- Pro Adulto Mayor	2,0 %	
	- Pro Deportes	2,0%	
Superior a $ 191.648.680 (4.072 UVT)	- Pro Desarrollo	3,5 %	12%
	- Pro Univalle	2,0 %	
	- Pro Hospital	1,0 %	
	- Pro UniPacifico	0,5 %	
	- Pro Adulto Mayor	2,0 %	
	- Pro -Cultura	1,0 %	
	- Pro Deportes	2,0%	

10.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En las Instituciones Educativas Oficiales y sus respectivas sedes del Distrito Especial de Santiago de Cali.

10.7 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Entregar un complemento alimentario durante la jornada escolar, a niños, niñas y adolescentes registrados en el Sistema de Información de Matrícula SIMAT como matrícula oficial del Distrito Especial de Santiago de Cali, en las Instituciones Educativas Oficiales, sus sedes y Asodisvalle señalados en el anexo focalización complemento am/pm y jornada única anexo al contrato que se suscriba, con estricta aplicación de las normas vigentes sobre la materia y los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar, expedidos por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender, de la siguiente manera

Tabla Días de Calendario Escolar, Total días de Atención conforme a lo establecido en el Análisis del Sector

TIPO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO	TOTAL, DÍAS DE ATENCIÓN CONFORME A LA DISTRIBUCIÓN DE SEDES EDUCATIVAS
Complemento AM/PM	112
Jornada Única (Almuerzo)	112

Parágrafo 1: Durante la ejecución del Programa, el Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaria de Educación podrá redistribuir los complementos asignados dentro del correspondiente lote, de acuerdo a las variaciones que se puedan presentar en los registros de matrícula oficial, a fin de optimizar los recursos hacia la población beneficiaria.

Parágrafo 2: Se debe tener en cuenta que el cronograma de entrega del complemento alimentario, está sujeta al calendario escolar establecido en la Resolución que emita el Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaria de Educación para la vigencia 2024.

2. Dar estricto cumplimiento a los Lineamientos Técnicos - Administrativos, Estándares y Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar expedidos por la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender (UAPA), Resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021 y/o norma que modifique o adicione.

3. En caso de presentarse algún evento climatológico de considerable magnitud o desastres naturales y estas situaciones afecten el normal desarrollo del Programa de Alimentación Escolar, el CONTRATISTA deberá acatar las directrices que el DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACIÓN y/o Unidad Administrativa Especial de Alimentos para Aprender (ETC) disponga para garantizar la entrega de un complemento alimentario o almuerzo de contingencia, de modo tal que los Niños, Niñas, Adolescentes y jóvenes tengan la continuidad en el servicio. Para la entrega de estos complementos alimentarios será necesaria comunicación por escrito al coordinador y supervisor del contrato, en donde se indicará el sitio de entrega de los complementos alimentarios, y la conformación del mismo; también deberá el supervisor del contrato exigir certificación efectiva de la entrega de los complementos alimentarios a los beneficiarios del PAE, y para la suspensión de esta medida extraordinaria es necesario comunicación por escrito del supervisor del contrato.

4. Designar un delegado permanente al Comité de seguimiento del PAE, realizado por la entidad en cualquier momento, el cual estará conformado por el supervisor, equipo de apoyo a la supervisión y contratista.

5. Cumplir los ciclos de menús aprobados por el DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACIÓN (ETC), acorde a los Lineamientos Técnicos - Administrativos, Estándares y Condiciones Mínimas del PAE de la Unidad Administrativa Especial Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender. Los menús contratados deben suministrarse de acuerdo al ciclo de menús aprobado para cada modalidad de atención, conformado cada uno de ellos por 20 menús, 5 por semana y día hábil de lunes a viernes, siguiendo el número de menú de forma ininterrumpida sin alterar su secuencia por un día festivo,un día sin clase, temporada de receso/vacaciones, o cualquier otro evento por el cual no se vaya a prestar el servicio. Así las cosas, al terminar el viernes en menú 5 y el lunes siguiente ser festivo, el operador entregará el menú 7 el día martes. De igual forma, si se realiza un cambio en el ciclo este debe ser previamente informado y avalado por el profesional en Nutrición de la ETC.

6. Garantizar que las materias primas cumplan con las especificaciones técnicas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

descritas en los Lineamientos Técnicos - Administrativos, Estándares y Condiciones Mínimos del PAE Resolución 00335 de 2021 y con Registro Sanitario INVIMA.

7. Coordinar con cada uno de los Establecimientos Educativos donde se prestará el servicio, la ejecución de las actividades de alistamiento requerido según los Lineamientos Técnicos - Administrativos, Estándares y Condiciones Mínimas del PAE de la Unidad Administrativa Especial Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender.

8. Realizar seguimiento con personal capacitado la entrega de alimentos con calidad, cantidad e inocuidad y oportunidad a las instituciones y/o sedes educativas, mediante comprobante de entrega, con su respectiva copia, la cual quedará en archivo en la sede beneficiaria a disposición del DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN (ETC),

9. Diligenciar el formato de reclamos manejado por las Instituciones Educativas para acreditar los cambios y/o modificaciones de productos que por calidad, cantidad y oportunidad se deben reponer por parte del CONTRATISTA.

10. Efectuar seguimiento y registro diario y entregar a la supervisión el consolidado mensual (cinco primeros días de cada mes) de la población atendida: niños, niñas y adolescentes, incluyendo e identificando los beneficiarios en condición de desplazamiento y el número de complementos alimentarios entregados en el Marco del Programa de Alimentación Escolar, desagregado por establecimientos educativos, con constancia de recibo a satisfacción por parte del Rector del Establecimiento o su delegado (directivo o docente).

11. Efectuar seguimiento y registro diario y entregar a la supervisión el consolidado mensual donde se indique: 1) las raciones entregadas durante el mes, 2) Los recursos ejecutados por esas raciones, 3) las raciones no entregadas durante el mes y 4) los recursos no ejecutados durante el mes.

12. Transportar los alimentos en vehículos que cumplan con las condiciones adecuadas según legislación vigente resolución 2505 de 2004, 2674 de 2013, 350 de 2022 y demás normas que la complementen, modifiquen, adicionen o sustituyan.

13. Asegurar la continuidad de las actividades y la garantía de los recursos físicos, humanos, tecnológicos, logísticos y materiales necesarios para el buen desarrollo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

del Programa.

14. Garantizar las actividades a desarrollar para la ejecución del programa con un enfoque que propenda y regule la conservación del medio ambiente, según Normatividad Vigente Ley 99 de 1993, Resolución Número 2184 de 2019 - Artículo 4° y Ley 1990 de 2019 pérdida y desperdicios de alimentos,aplicando Buenas Prácticas Ambientales. Posibilitar interacciones con los responsables del PGIRS o PRAES de las IEO para mejorar el aprovechamiento de los residuos generados desde el programa de Alimentación.

15. El contratista deberá disponer en el área de servicio de comedor escolar recipientes de color (blanco,verde y negro) identificados para la separación de residuos Sólidos y Líquidos en un área destinada dentro del comedor escolar para tal fin, dando cumplimiento a la resolucion 2184 del 2019, Además deberá priorizar a nivel interno el uso racional del agua y combustibles (gas, energía eléctrica), con el fin de mitigar el impacto ambiental y reducir la huella de carbono generado por el Programa de Alimentación Escolar desde el área de servicio de las Instituciones Educativas Oficiales. Dicho manejo debe ser detallado como protocolo en los planes de saneamiento presentados y aprobados por la SED.

16. presentar informe mensual donde se evidencie registro documentado y fotográfico del cumplimiento y fortalecimiento de las rutas ambientales en las bodegas y los comedores escolares de las IEO. (Referirse al Anexo Técnico Ambiental No.29).

17. Garantizar que todos los alimentos empacados y/o con algún proceso de transformación cumplan con las normas de rotulado, Resoluciones 5109 de 2005, 2492 de 2022 y 810 del 2021 del Ministerio de la Protección Social, de igual forma tanto los alimentos empacados como las materias primas deben cumplir con las especificaciones técnicas descritas en el Lineamiento Técnico Administrativo del PAE y con registro sanitario INVIMA según corresponda.

18. Presentar al DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACIÓN el Plan de Alistamiento, con los soportes requeridos, para la prestación del servicio, dentro de los cinco días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato de acuerdo a condiciones dadas por el Anexo Técnico No.23 para la ejecución del PAE, siendo este parte integral del contrato. La Entidad contará con 10 días hábiles para la revisión de la documentación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

solicitada.

19. El Contratista deberá presentar en la primera cuenta de cobro la certificación de Aval de entrega del plan de alistamiento suministrada por la entidad contratante la cual deberá estar firmada por el profesional designado por parte de la entidad, que deberá reposar en la carpeta técnica que se encuentra en las instituciones y sedes educativas.

20. El contratista deberá cumplir con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 2046 del 2020, que establece el porcentaje mínimo requerido de las compras, siendo el (30%) del valor total de los recursos del presupuesto de cada entidad, destinados a la compra de alimentos. La compra local facilita la adquisición de alimentos, bienes y servicios necesarios para la operación del PAE, la que debe ser orientada a pequeños y/o medianos productos y/o comercializadores ubicados en el Distrito o Departamento.

21. De acuerdo a la obligación anterior el contratista deberá tener en cuenta la descripción de la unidad o área geográfica para la compra de alimentos, basada en la vocación productiva del territorio y territorios vecinos, empezando por el tendero del área, el tendero de la ciudad, el tendero de las ciudades aledañas, el tendero del departamento etc., igualmente la información contendrá el Registro general de pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, familiar y Comunitaria, conforme a los lineamientos dados por la Secretaría de Desarrollo Rural Agricultura y Pesca.

22. El contratista deberá participar en los espacios de articulación que se definan por parte de la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas Locales de Alimentos y de participar en su rol de compradores de alimentos o de sus materias primas, en las ruedas de negocios que se realicen, dando cumplimiento al artículo 7 de la Ley 2046 del 6 de agosto de 2020, manifestado en el Decreto 248 del 9 de marzo del 2021 en su artículo 2.20.1.1.3. y de conformidad en lo manifestado en la Resolución 00335 de 2021 en su anexo técnico de Compras Públicas Locales.

23. El contratista deberá aportar al DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI -

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

SECRETARIA DE EDUCACIÓN (ETC) una promesa de contrato de proveeduría con los pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria locales y sus organizaciones, que se encuentren en el Registro de productores individuales y/o organizaciones de productores consolidado por las secretarías departamentales de agricultura o quien haga sus veces, o en el Sistema Público de información Alimentaria una vez entre en operación, dando cumplimiento a la normatividad de protección de datos personales vigentes.

24. Presentar al DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE EDUCACIÓN (ETC), las certificaciones de compras locales y compras de alimentos a pequeños productores y/o productores de la agricultura campesina, familiar o comunitaria, las cuales deben de indicar el nombre del proveedor, NIT, dirección, teléfono, municipio, producto a comprar y el valor, según lo establecido en la Ley 2046 de 2020 y en el Decreto 248 del 9 marzo 2021 en su artículo 2.20.1.1.3 y en la Resolución 00335 de 2021 en su anexo técnico de compras públicas locales, informe acumulado de avance y gestión de las compras locales realizadas a los pequeños productores durante la vigencia del contrato y relación de facturas donde especifique tipo de alimento/bien o servicio, cantidad comprada, frecuencia de la compra y precio, documentos que serán exigibles para la presentación de la cuenta de cobro.

25. El Contratista debe contratar dentro de su personal manipulador de alimentos a los padres de familia beneficiarios de las instituciones y/o sedes atendidas si fuere procedente, en un porcentaje no menor del 20% de esta zona, necesarios para el cabal cumplimiento de la operación, teniendo en cuenta lo establecido por la Resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021 en su anexo técnico de compras públicas locales numeral 3.2.

26. Las bebidas lácteas a entregar en la modalidad Ración Industrializada deben cumplir con lo establecido en el Anexo 23 Condiciones Técnicas y Actividades a Desarrollar en el Programa de Alimentación Escolar respecto a su vida útil o método de procesamiento.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

27. Cumplir con la oferta realizada de acuerdo al numeral 14 titulado FACTORES DE EVALUACIÓN del presente documento.

28. Entregar dotación completa al personal manipulador, el cual deberá ser utilizado en toda la jornada laboral conforme a lo señalado en el Anexo técnico No.23.

29. Publicar en un lugar visible de la unidad de servicio – comedor el formato con la información general del PAE publicada en la página de la UAPA. Este formato debe ser enviado de manera mensual a la Entidad para su aprobación y posterior publicación en un lugar visible en la Institución Educativa. Nota: Incluir dato de cantidad del personal manipulador de alimentos de acuerdo a modalidad.

30. Publicar en sitio visible del comedor de cada sede educativa el ciclo de menú debidamente aprobado por el profesional designado por el DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE EDUCACIÓN (ETC) de acuerdo a lo establecido por el "ANEXO 23 - CONDICIONES TÉCNICAS Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR" . Se aclara que este ciclo de menú corresponde al publicado en los anexos 15, 16 y 17 que hacen parte integral del presente proceso, por esta razón, debe estar publicado desde el inicio de la operación, hasta que se genere un cambio oficial.

31. Incorporar en los documentos, registros, formatos y piezas publicitarias, el logotipo y demás elementos constitutivos de la identidad visual de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL ALIMENTACIÓN ESCOLAR - ALIMENTOS PARA APRENDER y el DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en general y sobre el Programa de Alimentación Escolar en particular, con visto bueno de aprobación de la Oficina de Comunicaciones del DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE EDUCACIÓN y por el supervisor del contrato.

32. Utilizar los recursos del contrato únicamente para cumplir a cabalidad con el objeto del mismo, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y estándares establecidos para el Programa de Alimentación Escolar- PAE.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

33. Suministrar la información necesaria, permitir el acceso e inspección a sus instalaciones, responder oportunamente las comunicaciones dentro los cinco días hábiles a su recibo, facilitar las condiciones para el desempeño del supervisor del contrato o funcionarios autorizados por el DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE EDUCACIÓN (ETC), colaborar con él cabal cumplimiento de las labores de supervisión. Facilitar de manera oportuna e integral, libros de registro, archivos, actas, consolidados y evidencias que permitan corroborar la idónea prestación del servicio. El DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE EDUCACIÓN (ETC) realizará acciones de control de calidad de los alimentos y del servicio por lo cual el CONTRATISTA está obligado a realizar acciones de mejora necesarias en los casos de no obtener resultados óptimos.

34. Entregar al DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE EDUCACIÓN (ETC) debidamente diligenciado y firmado, el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros o corriente, anexando certificación bancaria de la titularidad de la cuenta.

35. Presentar al DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE EDUCACIÓN (ETC), informes periódicos de ejecución.

36. Reportar de manera inmediata al DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE EDUCACIÓN (ETC), cualquier situación que ponga en riesgo la idónea operación del programa.

37. Permitir y facilitar a los organismos de control y a la comunidad el ejercicio del seguimiento y control sobre el Programa de Alimentación Escolar - PAE.
38. Apoyar y/o colaborar a la ETC contratante y al sector salud en la promoción de hábitos de alimentación saludable cuando así lo requieran en las instituciones y establecimientos educativos beneficiarios del programa, dentro del marco del Acuerdo 470 de 2019 "POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE SOBERANÍA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

39. Apoyar la estrategia "Promoción de Hábitos Alimentarios Saludables" liderada

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

por el DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN y la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL ALIMENTACIÓN ESCOLAR - ALIMENTOS PARA APRENDER, para lo cual deberá realizar actividades educativas que cubran como mínimo el 12% de los cupos contratados por el operador durante la vigencia del contrato, tomando como base la Resolución 00335 del 2021, como también el Anexo Técnico de Alimentación Saludable y Sostenible en el PAE expedido el 23 de Diciembre 2021, y los mensajes de las Guías Alimentarias para la Población Colombiana GABAS para población mayor a 2 años, para las cuales se deben aplicar metodologías pedagógicas lúdico participativas, con material de impacto a la comunidad, las cuales deben ser realizadas una vez sean aprobadas sus fichas técnicas durante los meses de calendario escolar. hasta lograr cubrir la meta de cobertura. Para esto el operador debe presentar el cronograma de actividades, la ficha técnica de cada una de estas para su correspondiente aprobación y posteriormente el informe de realización de estas en el mes siguiente a su realización.

40. Cumplir con los programas establecidos en el plan de saneamiento aprobado y realizar las acciones de manejo ambiental que se requieran en el programa, de conformidad con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013. y N°335 del 2021 (Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE) y Resolución N.º 0316 del 2018 (Por lo cual se establecen disposiciones relacionadas con la gestión de los aceites de cocina usados y se dictan otras disposiciones).

41. Participar y suministrar en los espacios establecidos por el DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE EDUCACIÓN (ETC), para el seguimiento a la operación del programa y el control social, así como realizar acciones necesarias para garantizar el mejoramiento continuo del Programa de Alimentación Escolar. En estos espacios como mínimo se abordarán las siguientes temáticas: a) cumplimiento de ciclos de menú aprobados, b) Planes de compras locales, c) Participación de los padres de familia en la operación del programa, d) Calidad en la prestación del servicio. El contratista deberá participar en los comités que establezca el DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE EDUCACIÓN. Para tal efecto, se le convocará oportunamente.

42. Participar activamente en los comités de alimentación Escolar y mesa pública descritos en los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los estándares y las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar - PAE y otros a que haya a lugar en el marco del Programa, establecidos en la Resolución 00335 de 2021 y/o normatividad vigente que lo regule.

43. Presentar a la supervisión dentro de los cinco (5) primeros días contados a partir del vencimiento de cada mes, informes financieros, contables y de gestión sobre el avance de ejecución del contrato con sus respectivos soportes. El informe incluye aspectos administrativos, legales, técnicos y de ejecución presupuestal el cual debe ser entregado de manera física y en medio magnético a la entidad.

44. Garantizar que todo el personal que disponga para la ejecución del contrato se encuentre afiliado a Seguridad Social Integral, y cumplir con el pago de los aportes obligatorios a la seguridad social y aportes parafiscales cuando el tipo de vinculación del personal así lo exija.

45. El contratista deberá tener un sistema contable que diferencie un centro de costos específico para la cuenta del Programa de Alimentación Escolar - PAE.

46. Aportar soporte mensual del certificado emitido por tesorería donde se evidencie el pago de impuestos, ocasionados por la ejecución del contrato.
47. Constituir las garantías correspondientes que se encuentran señaladas en el numeral 16 titulado: ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

48. Atender las solicitudes y visitas a los Establecimientos Educativos, bodegas, plantas y sedes administrativas que realice el DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN (ETC), los diferentes entes de control y/o actores del Programa del Programa de Alimentación Escolar - PAE.

49. El personal manipulador de alimentos podrá ser seleccionado de la relación de personas, producto del banco de hojas de vida que reposa en las instalaciones de la entidad estatal.

50. El Contratista debe entregar copia del contrato a todas las personas que vinculen (profesionales en nutrición y dietética, Coordinar Operativo, Supervisores de campo y manipuladoras), para desarrollar el contrato suscrito con la Entidad Territorial.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

51. Desarrollar la operación del Programa de Alimentación Escolar de acuerdo con el plazo, especificaciones y presupuesto aprobado y a los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar - PAE.

52. Realizar la entrega del complemento alimentario de acuerdo a lo establecido por la Resolución 00335 de 2021 Lineamientos Técnicos - Administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar - PAE y a las especificaciones Técnicas dadas en el presente documento, complemento del pliego y anexos, no obstante, en caso de la no entrega se realizará el procedimiento establecido en el anexo 31, so pena de los procesos sancionatorios definidos en el ordenamiento jurídico Colombiano.

53. Entregar implementos de aseo en las instituciones y/o sedes educativas en cantidad y periodicidad de conformidad con Anexo técnico 23.

54. Presentar y cumplir con el plan de mantenimiento preventivo y correctivo que garantice el adecuado funcionamiento de los equipos y herramientas de medición que se utilicen para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE.

55. Realizar lavado y desinfección periódica de los tanques o recipientes de almacenamiento de agua, que son aportados por el contratista y que son utilizados en las Instituciones Educativas y/o sedes donde se atiende el Programa para garantizar el suministro de agua potable.

56. Contratar dentro del personal, Personas en condición de vulnerabilidad, en cumplimiento del Decreto 4112010200145 del 21 de marzo de 2019.

57. El contratista deberá proporcionar al personal manipulador la respectiva dotación, la cual deberá contener el logo de la Alcaldía de Santiago Cali y del Programa PAE, cumpliendo todos los requisitos que, en materia de comunicaciones ha establecido.

58. Las demás que, de acuerdo con la calidad de su participación en este contrato, sean necesarias para el cabal logro de los objetivos.

10.8 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

A. Efectuar la vigilancia y control del contrato, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución de este por intermedio del servidor designado para ejercer la vigilancia, seguimiento y control al contrato.
B. Realizar el recibido a satisfacción de los bienes y/o servicios ejecutados por el contratista.
C. Efectuar los pagos en la forma y términos estipulados en el contrato.
D. Efectuar los descuentos realizados en la ejecución del contrato, de acuerdo al procedimiento establecido en el anexo 31.
E. Suministrar al contratista la información que requiera para la correcta ejecución del contrato.
F. Exigir y verificar por intermedio del supervisor del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
G. Liquidar el contrato, en caso de que haya lugar a ello.
H. Las demás obligaciones inherentes al contrato y las consignadas en el manual de contratación.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de Licitación Pública cómo se justifica a continuación:

La modalidad de selección del contratista en desarrollo del presente proceso de contratación será la de LICITACIÓN PÚBLICA, de conformidad con lo señalado en la ley 80 de 1993, el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, "la escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo", Decreto 0019 de 2012, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

Igualmente, el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007: "Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales", que es el rango en el cual se enmarca el Distrito Especial de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Santiago de Cali.

El presupuesto oficial del presente proceso contractual exceda los 1.000 S.M.L.M.V., por lo que, jurídicamente se concluye que el procedimiento para la selección del contratista se deberá hacer mediante licitación pública según lo preceptuado en el numeral 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

Teniendo en cuenta lo anterior el Decreto No.4112.010.20.0011 del 03 de enero de 2024 "Por el cual se fijan las cuantías para contratar en el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali para la vigencia Fiscal 2024", determinó que es procedente la Licitación Pública cuando el proceso de selección tenga una cuantía superior a MIL TRESCIENTOS MILLONES UN PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.300.000.001), como ocurre en el actual proceso contractual.

Los estudios y los documentos previos incluidos el análisis del sector, el proyecto de pliego de condiciones y el definitivo, así como cualquiera de sus anexos, los documentos y actos administrativos del proceso de contratación estarán a disposición del público, se podrán consultar los documentos en la plataforma del SECOP II.

11.1 TIPO DE **PROPUESTA TÉCNICA**

(NO APLICA)

11.2 JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

(NO APLICA)

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

12.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

De conformidad con la justificación de la necesidad del bien que se requiere contratar, las condiciones técnicas se encuentran en el "ANEXO 23 - CONDICIONES TÉCNICAS Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR" ficha técnica que hace parte integral del proceso de contratación, las cuales se adjuntan como anexo al presente Pliego de Condiciones.

Los proponentes deberán cumplir con las especificaciones técnicas para el cabal cumplimiento del objeto contratado.

12.2. Requisitos técnicos mínimos esenciales del oferente

Los requisitos técnicos presentados a continuación aplican para todos los lotes a los cuales se presente el proponente.

Además de los requisitos técnicos señalados en el ANEXO 23 - CONDICIONES TÉCNICAS Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, exigibles durante la ejecución del contrato y dada la complejidad y sensibilidad del Programa de Alimentación Escolar los oferentes deberán cumplir previamente con los siguientes requisitos mínimos, que serán verificados por la Secretaría de Educación Distrital:

1. INFRAESTRUCTURA.

Teniendo en cuenta el volumen de la operación y /o raciones diarias a suministrar por cada lote, los niveles de escolaridad y las diferentes modalidades (preparado en sitio, industrializado y almuerzo) y dadas las diferentes áreas que deben integrar la bodega, tales como área de almacenamiento de materia prima, de frutas y verduras, cuartos fríos, área de aseo, zona de cargue y descargue, vías de acceso, área de inspección y verificación de alimentos, sin importar el número de lotes al que se presenten, así como garantizar una adecuada recepción, y aceptación de productos y materias primas los proponentes deben disponer mínimo de una o varias áreas de bodegaje o planta, de las cuales una de ellas debe contar con cuarto frío con unidad de congelación y unidad de refrigeración, ubicada solamente dentro del Distrito Especial de Santiago de Cali o municipios circunvecinos (Jamundí, Candelaria, Yumbo, Palmira, dado que hacen parte de la zona de oferta Industrial y comercial para la ciudad de Cali).

Para la operación del programa, el proponente deberá contar con canastillas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

suficientes que permitan el adecuado almacenamiento, transporte y distribución en forma adecuada de los alimentos. Cuando las canastillas sean apiladas, se deberá tener un margen mínimo de 5 cm entre el borde superior de la canastilla y el tendido del producto, para evitar el deterioro de los alimentos. Para el transporte y almacenamiento de verduras, se dispondrá de canastillas con rejilla o perforaciones.

El contratista, deberá disponer de estibas para el almacenamiento y transporte de alimentos (cuando el vehículo no tenga el piso acanalado), en número suficiente para garantizar las condiciones sanitarias establecidas Resolución 2674 de 2013, o las normas vigentes que lo modifiquen. Las estibas empleadas, deben ser de polietileno de alta densidad y estar en buen estado.

El proponente deberá contar con mínimo una carretilla por vehículo empleado para el transporte de alimentos, conservando las mismas características de las solicitadas para la bodega. Adicionalmente, deberá garantizar básculas en vehículos o sedes educativas con el fin de verificar el peso de alimentos entregados.

El proponente deberá contar con un laboratorio de control de calidad que cumpla con lo establecido en el artículo 23 de la Resolución 2674/13; en el cual realicen análisis organolépticos, fisicoquímicos y microbiológicos a los productos antes de ser distribuidos a las Instituciones Educativas Oficiales. Adicionalmente, contar en dicho laboratorio con refractómetro, pH metro, luminómetro e incubadora, que permitan establecer la aceptación o rechazo de productos.

El área de inspección y vigilancia debe contener como mínimo, grameras, termómetros, lactodensímetro, probetas, vasos de precipitado, estufa, y especificaciones de aceptación y rechazo de cada producto, con el fin de validar las características físicas de aceptación o rechazo de los productos.

La bodega, los equipos e implementos empleados en ella, deben cumplir con las normas higiénico-sanitarias establecidas en la Resolución 2674 de 2013, o las normas vigentes que lo modifiquen. Dicha bodega, debe contar con concepto sanitario FAVORABLE, emitido por Secretaría de salud correspondiente o INVIMA según aplique, concepto que deberá mantenerse durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

Si durante la ejecución del contrato, el concepto sanitario emitido cambia a FAVORABLE CONDICIONADO, el contratista deberá cumplir con las acciones que

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

subsanen los hallazgos encontrados por la autoridad sanitaria y solicitar nueva visita, dentro de los 15 días calendarios siguientes a la fecha de la visita en que se cambió el concepto.

NOTA 1: Toda la materia prima e insumos deben distribuirse desde la bodega incluyendo complemento alimentario preparado en sitio, industrializado y almuerzo.

La disponibilidad de la bodega o planta de producción o ensamble de alimentos se verificarán con los siguientes documentos:

a. Si es propia, con certificado de tradición con fecha de expedición no superior a 30 días de la fecha de entrega de la propuesta.
b. Si no es propia, deberá acreditar el uso y goce del bien mediante copia del contrato respectivo vigente, el cual deberá allegar el proponente al momento de presentar la propuesta.
c. aportar planos de infraestructura tanto de la bodega como de cuartos fríos de congelación y refrigeración a fin de verificar el cumplimiento de las dimensiones solicitadas.
d. Los datos de la bodega deben ser entregados con la propuesta y será verificada por el equipo evaluador.

NOTA 2: Para poder habilitar el requisito del área de bodega o planta, el inmueble será objeto de una visita en la cual se realizará una verificación contenida en el Anexo No.7 "Lista de chequeo, perfil higiénico de bodega".

NOTA 3: En el caso de que un oferente presente varias bodegas y este sea adjudicado podrá informar a la Entidad Territorial en cuál de las bodegas llevará a cabo la operación del programa; siempre y cuando ésta haya sido habilitada durante el periodo de evaluación.

2. REQUISITOS MÍNIMOS DE BODEGA

Acta de inspección Sanitaria a Bodega. El cual deberá ser expedido por la entidad competente donde se encuentra ubicada la bodega y con una fecha no superior a un año del cierre del presente proceso.

Contar con inscripción sanitaria ante la secretaría de salud correspondiente, conforme a lo señalado en el artículo 50 de la Resolución No. 2674 de 2013, Capítulo IV -

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Inspección, vigilancia y control.

Tabla Características Técnicas Mínimas de la Bodega:

ELEMENTO	CANTIDAD MÍNIMA
Bodega	Una (1) o varias con área mínima de 1.100 m² en un rango no superior no superior a 2 km de distancia, que incluye cuartos de congelación, refrigeración, área de mezanine y/o estantería, con destinación exclusiva para almacenamiento y distribución excluyendo oficinas, unidades sanitarias y cocinetas.
Cava de congelación	Una (1) o varias que sumen un volumen mínimo de 50 m³, por las cuales se debe garantizar sistema de verificación de temperatura
Cava de refrigeración	Una (1) o varias que sumen un volumen mínimo de 50 m³, por las cuales se debe garantizar sistema de verificación de temperatura
área de inspección y verificación de alimentos	Una (1) debe contener como mínimo, grameras, termómetros, lactodensímetro, probetas, vasos de precipitado, estufa, y especificaciones de aceptación y rechazo de cada producto, con el fin de validar las características físicas de aceptación o rechazo de los productos
Canastillas	1000
Porta Estiba	1
Estiba plástica	100
Balanza	Una (1) con rango de medición de 0 a 3 Kg, la cual debe contar con su certificado de calibración con una vigencia máxima de un año expedido por entidad competente.
Báscula	Dos (2) con rango de medición de 0 a 300 Kg, las cuales deben contar con su certificado de calibración con una vigencia máxima de un año expedido por entidad competente
Termómetro digital	Mínimo (1) para la verificación de la temperatura de las áreas de almacenamiento y/o alimentos de alto riesgo que

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	deben mantener en cadena de frío, los cuales deben contar con su certificado de calibración vigente.

3. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Los proponentes deben presentar el personal que considera la entidad territorial relacionado a continuación, para el oportuno y adecuado cumplimiento de las diferentes obligaciones del contrato de conformidad con las recomendaciones de los perfiles, formación y experiencia acorde con lo señalado en la Resolución No. 00335 del 23 de diciembre de 2021 o normatividad vigente que lo regule, de igual forma, Los requisitos presentados a continuación aplican para todos los lotes a los cuales se presente el proponente y pueden presentarse con el mismo recurso humano para todos los lotes:

Es necesario que la empresa con la cual se lleve a cabo la contratación garantice y mantenga para la ejecución del objeto contractual el personal idóneo que resulte pertinente con las dedicaciones necesarias, hasta la ejecución total del objeto del contrato, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica exigida, deberá contar con una participación mínima de:

Tabla Perfiles y formación del Personal mínimo requerido

PERFIL DEL CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	CANTIDAD	MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL
Profesional en Nutrición y Dietética	Deberá poseer: Título profesional y tarjeta, licencia o matrícula profesional y anexar el soporte o información del Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (RETHUS).	1	(24) Meses a partir de la expedición de la tarjeta profesional y con corte a la fecha de cierre de la propuesta.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Coordinador Operativo	Deberá poseer: título profesional, en Nutrición y Dietética, o Ingeniería de Alimentos, o Química de Alimentos, o Ingeniería Industrial, ingeniero agroindustrial, o Administración de Empresas o profesiones afines y licencia o matrícula profesional vigente (solo para el caso de profesiones reguladas por el Estado) y Certificado de Vigencia de la tarjeta profesional.	1	(36) Meses a partir de la expedición de la tarjeta profesional relacionados con servicios de alimentación y/o suministro de alimentos o programas sociales
Supervisores de campo.	Deberá poseer título en: Ingeniería de Alimentos, Nutricionista y dietista, Ingeniería Agroindustrial, Tecnología en Alimentos; o Tecnología en control de calidad de alimentos; Tecnología Agroindustrial; Tecnología en procesamiento de alimentos; Técnico profesional en Tecnología de Alimentos y Tecnologías afines licencia o matrícula profesional, vigente (solo para el caso de profesiones reguladas por el Estado) y Certificado de Vigencia de la tarjeta profesional.	14	(12) Meses a partir de la práctica laboral de conformidad con el artículo 2.2.6.2.5.4 del Decreto 616 del 2021 relacionados con servicios de alimentación y/o suministro de alimentos o programas sociales Nota: Exceptuando el nutricionista que deberá acreditarlo a partir de la tarjeta profesional.

Para la validación de los perfiles se deberá aportar los siguientes documentos requeridos:

1. Hoja de vida del profesional
2. Carta de intención o contrato de vinculación, especificando la autorización de verificación de la hoja de vida.
3. Anexo 19 (carta de autorización para el uso y almacenamiento de datos personales)
4. Fotocopia de la tarjeta o matrícula profesional vigente

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

5. Fotocopia de los títulos por estudios universitarios de pregrado y certificaciones según aplique, relacionados con el perfil

6. Certificado de vigencia de la tarjeta profesional, para los profesionales que la ley establezca este requisito para ejercer su profesión y para las prácticas universitarias será conforme a lo exigido por el Artículo 2.2.6.2.5.4 del Decreto 616 del 2021.

7. Fotocopia legible del documento de identificación: cédula de ciudadanía

8. Certificaciones de experiencia profesional, Legibles expedidas por el ente contratante, indicando el cargo específico, las funciones desempeñadas relacionadas con el perfil y el tiempo de ejecución (fecha de inicio y fecha de terminación del contrato) de dichas funciones.

Sólo se tendrá en cuenta la información de experiencia que esté debidamente certificada.

No se tendrá en cuenta auto certificaciones.

9. Acreditación de situación militar, conforme a la circular 00339 del 13 de julio 2021 del Ministerio de Trabajo.

10. Antecedentes disciplinarios

11. Antecedentes fiscales

12. Antecedentes judiciales

13. Antecedentes del Registro Nacional de Medidas Correctivas

14. Consulta de inhabilidades por delitos sexuales

Nota 1: La experiencia profesional se contabilizará a partir de la expedición de la tarjeta profesional y con corte a la fecha de cierre de la propuesta y para los que requieren desde la práctica laboral se contabilizará a partir de la fecha de expedición de la certificación emitida por la empresa contratante y con corte a la fecha de cierre de la propuesta.

Nota 1 A: Aquellos profesionales que la experiencia se cuente a partir de la terminación de materias, se dará aplicación al artículo 229 del Decreto 019 de 2012.

Nota 2: el oferente tendrá que contratar el personal ofertado salvo caso de fuerza mayor o caso fortuito, la entidad se reserva el derecho de aceptación del cambio.
Nota 3: Los proponentes pueden presentarse con el mismo recurso humano a diferentes lotes. En caso de que se adjudique más de un lote, se solicitará que entregue la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

documentación del personal adicional que se requiere para cumplir con lo solicitado por los otros lotes conforme a lo exigido en el pliego de condiciones, para aprobación del supervisor.

➢ **Consolidado de número de manipuladoras:**

Se deberá vincular la cantidad de manipuladoras de acuerdo con el número de raciones atendidas por cada establecimiento educativo, tanto para la modalidad preparada en sitio, como para la modalidad industrializada y almuerzo, de conformidad con lo establecido en el anexo técnico No.23 Condiciones Técnicas y Actividades a Desarrollar.

En aras de garantizar la continuidad del personal manipulador de alimentos el contratista podrá seleccionar en lo posible del banco de hojas de vida suministrada por la ETC, las cuales deberán cumplir con los requisitos mínimos establecidos en el Anexo Técnico de calidad e inocuidad en el numeral 5.1.2.1. titulado Personal Manipulador de la Resolución No. 00335 de 2021.

4. VEHÍCULOS PARA TRANSPORTE DE ALIMENTOS Y VEHÍCULOS CON SISTEMA DE REFRIGERACIÓN.

Teniendo en cuenta que el Programa de Alimentación Escolar requiere operadores que cuenten con un amplio parque automotor que garantice la entrega de los alimentos, incluidos aquellos alimentos que requieren la conservación de la cadena de frío y con el fin de garantizar la inocuidad de dichos alimentos, la SED Cali aceptara a los oferentes que presenten el mismo número de vehículos, tanto para un lote o más a los que se presenten, tanto de vehículos de transporte de alimentos en seco y vehículos de transporte de alimentos con sistema de refrigeración.

Cada proponente debe presentar los vehículos que a continuación se relacionan:

08 vehículos Tipo A: Vehículo tipo furgón con capacidad de carga de dos (2) toneladas en adelante. Modelo 2012 o más reciente.

05 vehículos Tipo B: Vehículo tipo furgón con capacidad de carga de dos (2) toneladas en adelante. Modelo 2012 o más reciente, que cuenten con sistema de refrigeración.

Nota 1: para el transporte de los complementos industrializados el oferente deberá garantizar la cadena de frío para las bebidas lácteas, siendo esto necesario utilizar

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

únicamente vehículos tipo B con sistema de refrigeración debidamente certificado.

Para la verificación de los vehículos, el proponente deberá aportar la relación de los mismos, anexando copia de las matrículas de vehículos, licencia de conducción, SOAT, revisión tecno mecánica, documento identificación conductor, Licencias de Tránsito de cada uno de los automotores del correspondiente documento de concepto sanitario y/o el documento similar, para aquellos que cuenten con sistema de refrigeración. Dicha relación, al igual que los mencionados documentos.

Nota 1: los vehículos deben ser propios, alquilados o en leasing, En caso de que sean alquilados o en leasing; el oferente deberá aportar el documento correspondiente que acredite tal situación, así como el documento que acredite su propiedad. Se pueden presentar los mismos vehículos para diferentes lotes. Con la salvedad de que a un oferente que se le adjudique más de un lote deberá presentar en el plan de alistamiento los vehículos para este lote adicional, además de allegar los demás requisitos mínimos habilitantes

Los anexos técnicos deben ser presentados sin tachaduras ni enmendaduras, completamente diligenciados, con las especificaciones propuestas; el cual debe ser firmado por el representante legal del oferente o por la persona que se encuentre legalmente facultada para estos fines.

Nota 2: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en la licitación pública; para acreditar la disponibilidad del vehículo ofertado se deberá en caso de propiedad aportar la tarjeta de propiedad a nombre del oferente o integrantes de oferente plural; En caso de arrendamiento o leasing se deberá adjuntar el respectivo contrato. La forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

Nota 3: Trece (13) de los vehículos ofertados (08 tipo A y 05 tipo B) serán verificados en físico en la etapa de evaluación en el momento de la visita a bodega. Los vehículos deberán tener inscripción sanitaria ante la secretaría de salud correspondiente, conforme a lo señalado en la resolución 2674 de 2013 art 50.

Nota 4. Si algún documento está próximo a vencerse el oferente se compromete a actualizarlo durante toda la ejecución del contrato, en el evento de ser adjudicatario deberán de remitir la documentación al supervisor del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

La modalidad de selección en consideración a la naturaleza del objeto que se pretende contratar y la cuantía del mismo, establecido por el presupuesto oficial asignado, es el de Licitación Pública, según lo previsto en el numeral 1 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007. El procedimiento aplicable es el determinado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen o modifiquen.

Conforme a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 Modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 y el Artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica, la experiencia, la capacidad financiera y organizacional de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento en el RUP como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Son aplicables a este proceso de licitación pública, las normas previstas en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015) y demás normas que lo adicionen o modifiquen. En lo no regulado particularmente se rige por las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en el Pliego de condiciones.

En concordancia con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 se escogerá el ofrecimiento más favorable para la entidad, que para el caso concreto será aquella que presente la mejor calidad y precio.
DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, verificará conforme a los intereses de la entidad y los fines de la contratación, el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes detallados más adelante. Para este efecto debe tenerse en cuenta que el parágrafo primero del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018 establece que, "En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección,"

Bajo tal consideración el DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

DE EDUCACIÓN solicitará a cada uno de los proponentes en igualdad de condiciones los requisitos de que adolezca la propuesta y que no sean necesarios para asignar puntaje.

En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal estos factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección.

Los siguientes requisitos aplica para los cuatro (4) lotes que se pretenden contratar:

Tabla N° 4

CAPACIDAD JURÍDICA
EXPERIENCIA
CAPACIDAD FINANCIERA
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

13.1 CAPACIDAD JURÍDICA CUMPLE / NO CUMPLE

En el presente proceso de contratación pueden participar personas jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social sea desarrollar y/o ejecutar planes o programas de alimentación escolar.

El DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACIÓN revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Las personas naturales, jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no es inferior al plazo ofrecido para la ejecución del contrato, su liquidación y mínimo un (1) año más.

Estos requisitos no tienen puntaje, pero son verificables por los integrantes del comité evaluador, quienes confirmarán el cumplimiento de estos, teniendo en cuenta lo exigido por la Entidad en el pliego de condiciones. Si los proponentes no cumplen con estos requisitos se concederá el plazo establecido en el oficio de requerimiento, para que subsanen la ausencia de requisitos o falta de documento HABILITANTES.

Los proponentes deberán anexar los siguientes documentos a su propuesta:

a. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA SUSCRITA POR EL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE.**

La carta de presentación de la propuesta debe presentarse firmada por el proponente o el representante legal para el caso de personas jurídicas o proponentes asociativos, utilizando el modelo Anexo No.1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA". Dicho documento debe contener como mínimo, la identificación del proponente, número de teléfono, número de fax, dirección, correo electrónico y la manifestación sobre el conocimiento de las condiciones establecidas en los Pliegos de Condiciones y la aceptación de su contenido, los riesgos previsibles y la normatividad aplicable al mismo.

Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalará los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta.

El Anexo No.1, es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente. Por lo tanto, el proponente podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente el proponente, deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la entidad entre ellas la declaración sobre Inhabilidades o Incompatibilidades; el proponente o el representante legal, para el caso de personas jurídicas, consorcio o unión temporal, deberán declarar bajo juramento, que no se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO - SECRETARÍA DE

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

EDUCACIÓN, a que se refieren la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

b. AUTORIZACIONES.

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, deberá allegar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, firmar el contrato y ejecutar todas las actividades relacionadas directa o indirectamente para el cumplimiento del mismo.

c. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO.

Las personas jurídicas y las naturales que se encuentren inscritos deberán presentar certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite estipulada para presentar propuestas, en el cual conste: inscripción, matrícula, objeto social, el cual deberá tener la capacidad jurídica de desarrollar y/o ejecutar de planes o programas de alimentación Escolar y facultades del representante legal en caso de tenerlo.

Propuestas Conjuntas en Consorcio, Unión Temporal o en promesa de sociedad futura (PSF): Todos los integrantes deberán presentar el certificado de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio y/o copia de la cédula de ciudadanía en caso de que uno de los miembros del oferente plural sea persona natural.

d. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP.

Teniendo en cuenta que en virtud del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 221 del Decreto 019 de 2012, "Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes", los proponentes deberán allegar el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite estipulada para presentar

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

propuestas.

En este mismo sentido el decreto 1082 de 2015 contempla en su Artículo 2.2.1.1.1.5.1: "Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.

NOTA 1: En todo caso, el proponente deberá presentar al momento del cierre, el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes actualizado, acorde con las exigencias del pliego de condiciones.

NOTA 2: La inscripción, renovación o actualización de información objeto de verificación en el Registro Único de Proponentes deberá estar en firme a la fecha de la diligencia de cierre y entrega de propuestas del proceso.

e. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT).

El proponente, persona natural o jurídica o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá adjuntar fotocopia legible del Registro Único Tributario –RUT expedido por la DIAN el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas. Lo anterior conforme al artículo 66 de la ley 488 de 1998.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT)

f. COPIA DE CÉDULA DE CIUDADANÍA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Se deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces; si el proponente es consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales, de los integrantes de la figura asociativa y del representante legal del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura; igualmente deberá presentar este documento en caso de que el oferente sea persona natural.

g. SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA

En cumplimiento con el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 se deberá acreditar de la situación militar para el trabajo de la siguiente manera: "La situación militar se deberá acreditar para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado y celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público.

Sin perjuicio de la obligación anterior, las entidades públicas o privadas no podrán exigir al ciudadano, la presentación de la tarjeta militar para ingresar a un empleo. Las personas declaradas no aptas, exentas o que hayan superado la edad máxima de incorporación a filas podrán acceder a un empleo sin haber definido su situación militar. Sin embargo, a partir de la fecha de su vinculación laboral estas personas tendrán un lapso de dieciocho (18) meses para definir su situación militar. En todo caso, no se podrán contabilizar dentro de los dieciocho (18) meses. las demoras que no le sean imputables al trabajador.

Los ciudadanos que accedan a los beneficios previstos en el presente artículo, deberán tramitar ante las autoridades de reclutamiento una certificación provisional en línea que acredite el trámite de la definición de la situación militar por una única vez, que será válida por el lapso de tiempo indicado anteriormente."

h. DOCUMENTO CONFORMACIÓN DEL PROPONENTE PLURAL.

Además de los documentos requeridos para las personas jurídicas, los miembros del consorcio o unión temporal (según el caso), deberán aportar el documento de constitución firmado por los integrantes, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, para el efecto el documento de constitución según el caso, deberá contener como mínimo la información señalada en el Anexo 2, 2A y 2B.

Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1) Si los proponentes desean participar como Consorcio o Unión Temporal, en este último caso deberán señalar las condiciones y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Secretaría de Educación Distrital.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2) La persona que para todos los efectos legales representará al Consorcio o Unión Temporal, deberá tener facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. En el documento se deben señalar, además, las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o Unión Temporal y su responsabilidad.

3) Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en el pliego de condiciones, para efectos legales, como si fueran a participar en forma independiente.

4) El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal debe comprender el desarrollar y/o ejecutar planes o programas de alimentación escolar.

5) La propuesta debe estar firmada por el Representante Legal que hayan designado los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley, casos en los cuales deben adjuntarse el (los) documento (s) que lo (s) acredite(n) como tal.

6) En caso de resultar adjudicatarios del proceso de licitación pública, para la suscripción del contrato, dentro de los 3 días siguientes deberán allegar a la Entidad Territorial: el RUT con su respectivo Número de Identificación Tributaria como consorcio o unión temporal.

7) Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa del Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaria de Educación. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal.

8) Los Consorcios o Uniones Temporales deberán presentar los documentos de existencia y representación legal que, para cada uno de los integrantes, expida la Cámara de Comercio o la autoridad competente, así como el certificado de Inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes de cada uno.

9) Los representantes legales de las personas jurídicas que conformen o hagan parte de un Consorcio o Unión Temporal, aportarán con la propuesta la autorización o poder de la Junta de Socios, que los faculte para ofrecer, contratar y conformar Consorcios o Uniones Temporales. Este requisito se exigirá en los casos en que esta facultad se

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

encuentre restringida. En caso de que el representante legal del Consorcio o Unión Temporal o de cualquiera de los integrantes de estos exceda las limitaciones que le otorgan el órgano competente, o el acuerdo de integración, se rechazará la propuesta.

10) El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal, deberá ir acompañado de los documentos (certificados de cámara de comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.

11) Los Consorcios o Uniones Temporales deberán tener en cuenta que, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, la adjudicación del contrato conlleva la responsabilidad solidaria por su celebración y ejecución.

12) La duración de las personas jurídicas que se constituyan como Consorcio o Unión Temporal, deberá ser por lo menos la misma del plazo del contrato derivado del presente proceso de selección, su liquidación y un (1) año más.

13) Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no podrán integrar otro Consorcio o Unión Temporal que haya presentado propuesta para el presente proceso, ni tampoco podrán hacerlo de manera independiente; en caso de ocurrir será causal de rechazo para las propuestas que éste integre o presente.

14) No se aceptarán propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

15) Las Uniones Temporales, deberán registrar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros o de lo contrario, la entidad solicitará al proponente la aclaración en este sentido.

i. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá anexar a su propuesta, a favor del DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACIÓN (SED) en calidad de asegurado y beneficiario, con NIT. 890.399.011-3, una garantía individual que ampare la seriedad de su propuesta se establece que el valor mínimo será del 10% del valor de la oferta del lote que desee participar; según los términos y condiciones estipulados en estos estudios previos, utilizando como mecanismo de cobertura del riesgo, contrato de seguro

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

contenido en una póliza contemplada en el Artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 del 2015. En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia de esta garantía deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido por la SED.

La garantía debe ser tomada a nombre del proponente, persona jurídica o de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla.

Cuando se trate de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura deberá ser tomada la garantía a nombre de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad y en la misma deberán encontrarse relacionados todos y cada uno de los integrantes con su porcentaje de participación.

La garantía de seriedad de oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.

c. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

d. El retiro de la propuesta después de la fecha de cierre y durante el período de validez especificado. La SED hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

Nota: La no presentación de la garantía junto con la propuesta será objeto de rechazo de la misma de conformidad con lo señalado en la ley 1882 de 2018.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

j. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002 Y ARTÍCULO 9 LEY 828 DE 2003.

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, deberá anexar certificación expedida por el Revisor Fiscal, en la cual se indique que la empresa cumple y se encuentra a paz y salvo con el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social – Empresa Prestadora de Servicios (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL), y de los Aportes Parafiscales – Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar – a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo. En el evento de no estar obligado de contar con Revisor Fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el Representante Legal de la empresa, indicando expresamente la razón de la no obligatoriedad de contar con el mismo.

Cada una de las personas jurídicas, miembros de un consorcio o unión temporal, deberán anexar esta certificación en forma individual. Anexo 3.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, de la unión Temporal o de una promesa de sociedad futura, deberá allegar: fotocopia de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación y el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores. Lo anterior permite garantizar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación.

Si en la verificación de la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes, establece que no se encuentra vigente la inscripción o registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión, dará lugar a que la propuesta sea evaluada como INHABILITADA JURÍDICAMENTE.

k. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

La Secretaría de Educación Distrital consultará y verificará, si la persona jurídica, o los integrantes de consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura, así como sus

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

representantes legales se encuentran señalados en los antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente deberá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado no superior a (30) días de presentación de la propuesta.

l. CERTIFICADO DE NO REPORTADO EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

La Secretaría de Educación Distrital consultará y verificará si la persona jurídica o los integrantes de consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura, así como sus representantes legales se encuentran señalados en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso el proponente deberá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado no superior a (30) días de presentación de la propuesta.

m. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

La Secretaría de Educación Distrital, consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. En todo caso el proponente deberá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado no superior a (30) días de presentación de la propuesta.

n. PACTO DE TRANSPARENCIA Y COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE.

El proponente deberá aceptar las condiciones establecidas en el Anexo 4 pacto de transparencia y deberá diligenciar y suscribir el compromiso de Participación Independiente del Proponente del anexo 4.1.

ñ. COMPROMISOS ANTICORRUPCIÓN.

El proponente deberá diligenciar y suscribir el Anexo 5 Carta de Compromiso Anticorrupción.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

o. RECIPROCIDAD.

Los proponentes de bienes o servicios extranjeros recibirán, dentro del proceso de selección, igual tratamiento que aquellos que realicen ofrecimientos de bienes o servicios nacionales siempre que exista un acuerdo, tratado o convenio entre el país de origen de los bienes o servicios y República de Colombia, conforme con el cual a las ofertas de bienes o servicios colombianos se le concede, en ese país, el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

En los casos en que la reciprocidad no tenga por causa un tratado, acuerdo o convenio entre la República de Colombia y el país de que se trate, ella será demostrada mediante un informe que al efecto expida la misión diplomática colombiana en el país de origen de los bienes o servicios ofrecidos y que se deberá presentar junto con la propuesta.

p. CERTIFICADO DE NO INCURSO EN EL SISTEMA DE MEDIDAS CORRECTIVAS. (Ley 1801 de 2016, artículo 183 numeral 4)

La Secretaría de Educación Distrital consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia el certificado de no incurso en el sistema de medidas correctivas del representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. En todo caso el proponente deberá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado no superior a (30) días de presentación de la propuesta.

q. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES.

La Secretaría de Educación Distrital, previa autorización del oferente (ver anexo 24 autorización de consulta), consultará y verificará en la página Web del ICBF que el proponente no ha sido condenado por delitos sexuales. En todo caso el proponente deberá anexar a la propuesta dicha autorización y el certificado actualizado no superior a (30) días de presentación de la propuesta.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en los pliegos de condiciones, su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

r. CERTIFICADO DE LIBRE DEUDA ALIMENTARIA (REDAM)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaria de Educación, validará el certificado, donde conste que el representante legal de la empresa no tiene deuda de alimentos pendientes.

s. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El proponente deberá aportar mediante ANEXO 19 la autorización para el tratamiento de datos personales, en Cumpliendo la Ley 1581 de 2012 "Por el cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales" y conforme al Decreto 1377 de 2013.

13.2 EXPERIENCIA

La experiencia se revisará a través de la información consignada en el ANEXO 6 correspondiente a EXPERIENCIA DEL OFERENTE, relacionando contratos inscritos en el RUP, con anterioridad a la fecha de presentación de la propuesta y evidenciada en, por lo menos, cuatro (4) de los códigos del clasificador de bienes y servicios UNSPSC, que se relacionan a continuación:

Tabla Códigos UNSPSC Requeridos

ITEM	Clasificación UNSPSC	Clase
1	50192600	Acompañamientos Preparados
2	50192700	Platos Combinados Empaquetados
3	50193000	Bebidas y Comidas Infantiles
4	90101500	Establecimientos para Comer y Beber
5	90101600	Servicio de Banquete y Cátering
6	90101800	Servicio de Comidas para llevar a Domicilio
7	91111603	Servicios de Cocina o Preparación de Comidas
8	93131600	Planeación y Programas de Políticas de Alimentación y Nutrición.

Expresando su valor en Salarios mínimos mensuales legales vigentes del año en que se ejecutó, cuya sumatoria en SMMLV sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del lote al que se presenta y su objeto debe corresponder al suministro de alimentos con

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Entidades públicas y/o privadas debiendo ser demostrado con máximo 30 contratos.

No obstante, y en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.15. y el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, que establece unos criterios diferenciales que son: los emprendimientos y empresas de mujeres y Mipymes en el sistema de compras públicas los cuales para estos dos criterios diferenciales deberán demostrar lo anteriormente expuesto con máximo 50 contratos.

Para cumplir con este requisito se debe diligenciar el anexo 6 correspondiente (Experiencia del Proponente) indicando el número consecutivo del RUP de los contratos presentados (número de página), adjunto al anexo se deben presentar los respectivos certificados de experiencia emitidos por la entidad contratante.

Para el cálculo de la Experiencia del Consorcio o Unión Temporal se tomarán los contratos que estén debidamente relacionados en el Anexo correspondiente para la acreditación del presente criterio.

Cuando el Proponente presente contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará como experiencia la que corresponda a su porcentaje de participación en dichos contratos.

El Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Educación, se reserva el derecho de verificar la información durante la evaluación y el de solicitar los soportes que estime convenientes teniendo en cuenta el término establecido en el artículo 5 del Decreto 1082 de 2018.

Tabla Valores para la experiencia en SMMLV. año 2024

Lote	SMMLV por Lote
1	14.861
2	14.515
3	15.057
4	14.998
Total	**59.431**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en los pliegos de condiciones, su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

13.3 EXPERIENCIA ESPECÍFICA

La experiencia solicitada debe estar acorde con el objeto del contrato a suscribir, según lo estipulado por el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 88 de ley 1474 de 2011, la misma debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y a su valor.

Para participar en el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar experiencia en la prestación del servicio para el Programa de Alimentación Escolar–PAE reglamentada por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender.

La experiencia debe acreditarse con contratos, certificaciones y/o actas de liquidación suscritos con entidades públicas o privadas terminados o liquidados, de prestación del servicio de alimentación escolar, dentro de los cuales el proponente deberá cumplir las siguientes condiciones:

Demostrar que dentro de los contratos aportados en la experiencia general, cuenta con la ejecución de un 50% del presupuesto oficial del lote al que aplica, dichos contratos deben tener relación en su objeto contractual, con el Programa de Alimentación Escolar-PAE.

No obstante, y en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.15. y el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, que establece unos criterios diferenciales que son: los emprendimientos y empresas de mujeres y Mipymes en el sistema de compras públicas los cuales para estos dos criterios diferenciales deberán demostrar que dentro de los contratos aportados en la experiencia general cuente como mínimo el 35% del presupuesto oficial del lote al que aplica, dichos contratos deben tener relación en su objeto contractual, con el Programa de Alimentación Escolar- PAE.

Nota: Para la acreditación de emprendimiento y empresa de mujeres se deberá realizar conforme al ANEXO 32.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13.3 CAPACIDAD FINANCIERA

Los requisitos de capacidad o idoneidad financiera presentados a continuación aplican para todos los lotes a los cuales se presente el oferente.

De acuerdo al Decreto 579 del 31 de mayo de 2021 "Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., El parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., Así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años (como lo indica Colombia Compra Eficiente), con el fin de contribuir a la reactivación económica ".

El oferente está en la capacidad en determinar cuál es su mejor año de los últimos tres que presente, en caso de no presentarlo, la entidad determinará cuál es el mejor año de acuerdo a lo precitado.

El Proponente deberá demostrar que cuenta con la capacidad financiera adecuada para ejecutar el Contrato, la cual se medirá de conformidad con los parámetros que se describen en el presente numeral. Para ello, el Proponente o cada uno de los integrantes del Proponente (en caso de que éste sea un Consorcio o una Unión Temporal) debe(n) presentar el registro único de proponentes expedido con una antelación no superior a un (1) mes a la fecha de cierre del proceso Licitatorio que se está llevando a cabo.

De acuerdo a lo anterior, el proponente deberá indicar al comité estructurador el año que tomará como referencia para la presentación de la información financiera, previo al envío de la misma con datos totalmente reportados ante la Cámara de Comercio y que se obtendrán del registro único de proponentes.

Para la verificación de los indicadores financieros solicitados en el numeral de Requisitos Habilitantes, los proponentes deberán aportar la siguiente información:

1. Certificado de Registro Único de Proponentes vigente y en firme.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:

a. Razón Corriente: activo corriente /pasivo corriente.

b. Índice de endeudamiento: Pasivo Total / Activo Total.

c. Razón de cobertura de intereses: Utilidad Operacional / Gastos de Intereses.

d. Capital de trabajo: Activo Corriente – Pasivo Corriente

Los proponentes deberán acreditar su Capacidad Financiera teniendo en cuenta los siguientes índices:

Tabla Indicadores de Capacidad Financiera requeridos

Indicador	Índice requerido	Fórmula Oferente Individual
Razón Corriente	Mayor o Igual a 1,44	Activo Corriente / Pasivo Corriente
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 61%	Pasivo Total / Activo Total
Razón Cobertura de Intereses	Mayor o Igual a 1,37	Utilidad Operacional /Gastos intereses

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Capital de Trabajo	Mayor o Igual a 60% del presupuesto oficial del lote en que se presenta la propuesta o al lote con el mayor presupuesto oficial en caso de que se presente a varios lotes, de lo contrario solo se habilitará en el lote donde la experiencia acreditada sea igual o superior al presupuesto oficial.	Activo Corriente- Pasivos Corrientes

La Liquidez para el caso de Consorcios y/o Uniones Temporales, será el resultante de la sumatoria de los activos corrientes sobre la sumatoria de los pasivos corrientes de cada uno de los miembros del Consorcio afectado por el porcentaje de participación. Se aplicarán las fórmulas siguientes:

- Para los Consorcios Y Uniones Temporales se aplicará la siguiente

$$RC = \frac{[(ACTE\ E1) \times \%Part. + [(ACTE\ E2) \times \%Part + \ldots..[(ACTE\ En) \times \%Part}{[(PCTE\ E1) \times \%Part + [(PCTE\ E2) \times \%Part + \ldots..[(PCTE\ En) \times \%Part]} \geq 1{,}44$$

Donde:

ACTE:Activo Corriente
PCTE:Pasivo Corriente
E1: Empresa 1
E2: Empresa 2

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Índice de Endeudamiento

El nivel de Endeudamiento para Consorcios Y Uniones Temporales resultará de dividir la suma de los pasivos totales por la suma de los activos totales de cada uno de los integrantes afectado por el porcentaje de participación.

$$IE = \frac{(\text{Pas Total E1}) \times \%\text{Part} + (\text{Pas Total E2}) \times \%\text{Part} + \ldots (\text{Pas Total En}) \times \%\text{Part}}{(\text{Ac Total E1}) \times \%\text{Part} + (\text{Ac Total E2}) \times \%\text{Part} + \ldots (\text{Ac Total En}) \times \%\text{Part}} \leq 61\%$$

Donde:

Pas Total: Pasivo
Total Ac Total:
Activo Total E1:
Empresa 1
E2: Empresa 2

Razón Cobertura de Intereses

La Razón de Cobertura de los Intereses (RCI) para el caso de Consorcios Y Uniones Temporales, será el resultante de la sumatoria de la Utilidad Operacional sobre la sumatoria de los gastos de intereses de cada uno de los miembros del consorcio y/o unión temporal afectado por el porcentaje de participación; se aplicará la fórmula siguiente:

Para Consorcios y Uniones Temporales se aplicará la siguiente

fórmula: Razón Cobertura de Intereses.

$$RCI = \frac{(\text{UOP E1}) \times \%\text{Part.} + (\text{UOP E2}) \times \%\text{Part.} + \ldots (\text{UOP En}) \times \%\text{Part.}}{(\text{Gto Int E1}) \times \%\text{Part.} + [(\text{Gto Int E2}) \times \%\text{Part.} + \ldots (\text{Gto Int En}) \times \%\text{Part.}} \geq 1{,}37$$

Dónde:

UOP: UTILIDAD OPERACIONAL

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Gto Int: Gasto de Interés

E1: Empresa 1

E2: Empresa 2

El proponente que no tenga pasivos corrientes queda habilitado respecto del índice de liquidez al igual que el proponente que no tenga obligaciones financieras resulta habilitado, en el caso del indicador de Cobertura de intereses.

Nota 1: Para la evaluación de proponentes singular, en el indicador de razón de cobertura de intereses, los Oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular dicho indicador, en este caso el oferente CUMPLE, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE.

Nota 2: Para el caso de consorcio, unión temporal, para el indicador de cobertura de intereses, si la totalidad de los integrantes del consorcio, unión temporal presenta como gastos de intereses un valor de cero (0), no podrán calcular dicho indicador, en este caso el oferente plural CUMPLE, salvo que el resultado de este indicador sea negativo, caso en el cual NO CUMPLE.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en los pliegos de condiciones, su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

El Capital de Trabajo

El Capital de Trabajo es el fondo económico que utiliza la empresa para seguir reinvirtiendo y logrando utilidades para así mantener la operación corriente del negocio.

En la licitación actual, el presupuesto oficial se toma por cuatro (4) lotes:

Tabla Capital de trabajo mínimo requerido

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

LOTES	VALOR	CAPITAL DE TRABAJO
LOTE 1	$ 19.319.755.616	$ 11.591.853.370
LOTE 2	$ 18.868.981.824	$ 11.321.389.094
LOTE 3	$ 19.574.207.632	$ 11.744.524.579
LOTE 4	$ 19.497.058.560	$ 11.698.235.136
TOTAL	$ 77.260.003.632	$ 46.356.002.179

El capital de trabajo neto contable es el volumen de recursos que requiere una empresa para el desarrollo de sus actividades de corto plazo. Este se define como la diferencia entre activos y pasivos corrientes y es una medida que refleja su nivel de liquidez y solvencia. Entre mayor es este margen, mayor es la capacidad de la empresa de cubrir sus obligaciones de corto plazo.

Ficha EBI BP-26002679 vigencia 2024 PRESUPUESTO OFICIAL $ 77.260.003.632

Valor de la operación hasta 112 días de complemento AM/PM y 112 días para Jornada única (Almuerzo).

En el ejercicio normal de la operación, cada lote adjudicado necesita como mínimo el capital de trabajo que aparece en el cuadro Valor de la Operación hasta 112 días. Quiere decir que todos los lotes estarían calificados para operar sin inconvenientes con un indicador de capital de trabajo del 60%.

En el caso de Consorcios y Uniones Temporales debe corresponder a la sumatoria de los activos corrientes menos la sumatoria de los pasivos corrientes de cada uno de los miembros del consorcio y/o unión temporal.

CT = {[(AC E1 – PC E1)] + [(AC E2 – PC E2)] +… [(AC En – PC En)] }

CT= Capital de

Trabajo AC: Activo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Corriente

PC: Pasivo Corriente

E1: Empresa 1

E2: Empresa 2

El resultado deberá ser > o = 60% del presupuesto oficial del lote o al lote con el mayor presupuesto oficial. En caso de que se presente a varios lotes, de lo contrario solo se habilitará en el lote donde la experiencia acreditada sea igual o superior al presupuesto oficial.

Los oferentes individuales y/o plurales, trátese de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura deberán cumplir con el índice de Capital de Trabajo, debido a que el oferente debe contar con liquidez suficiente para atender los costos de la operación sin depender del pago de parte del contratante, con lo que se evita que se presenten interrupciones en la entrega de los bienes.

El capital de trabajo debe ser Mayor o Igual a 60% del presupuesto oficial del lote en que se presenta la propuesta o al lote con el mayor presupuesto oficial en caso de que se presente a varios lotes, de lo contrario solo se habilitará en el lote donde la experiencia acreditada sea igual o superior al presupuesto oficial.

13.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Capacidad Organizacional – los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

(a) Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio.

(b) Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total.

De acuerdo al Decreto 1041 del 21 de junio del 2022, se tendrá en cuenta lo establecido en el mismo el cual indica lo siguiente:

"PARÁGRAFO TRANSITORIO 3. En el año 2023, para efectos de la inscripción o

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

renovación del Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable de que tratan los numerales 1.3 y 2.3 de este artículo, correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto.

En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

El proponente que tenga o haya tenido inscrita en la cámara de comercio la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2020 y/o 2021, no deberá presentar la información que repose en la respectiva cámara de comercio, la cual conservará la firmeza para efectos de su certificación."

El oferente está en la capacidad en determinar cuál es su mejor año de los últimos tres que presente, en caso de no presentarlo, la entidad determinará cuál es el mejor año de acuerdo a lo precitado.

Para acreditar la capacidad organizacional los oferentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio con información financiera actualizada, la cual deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 4, los proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores.

Tabla Indicadores requeridos de Capacidad Organizacional.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO	FÓRMULA OFERENTE INDIVIDUAL
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual a 15%	Utilidad Operacional/ Patrimonio

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 5%	Utilidad Operacional/Activo Total

13.4.1 RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

La Rentabilidad del Patrimonio para Consorcios y Uniones Temporales resultará de dividir la suma de utilidad operacional por la suma del Patrimonio de cada uno de los miembros del consorcio y/o unión temporal afectada por el porcentaje de participación. Se aplicará la fórmula siguiente:

$$RP = \frac{(UO\ E1) \times \%Part. + (UO\ E2) \times \%Part. + \ldots (UO\ En) \times \%Part.}{(PT\ E1) \times \%Part. + (PT\ E2) \times \%Part. + \ldots (PT\ En) \times \%Part.} >= 15\%$$

Dónde:
UO: Utilidad Operacional
E1: Empresa 1
E2: Empresa 2
P= Patrimonio

13.4.2 RENTABILIDAD DEL ACTIVO

La Rentabilidad del Activo para Consorcios y Uniones Temporales resultará de dividir la suma de utilidad operacional por la suma del Activo total de cada uno de los miembros del consorcio y/o unión temporal afectada por el porcentaje de participación.

$$ROA = \frac{(UO\ E1) \times \%Part. + (UO\ E2) \times \%Part. + \ldots (UO\ En) \times \%Part.}{(AT\ E1) \times \%Part. + [(AT\ E2) \times \%Part. + \ldots [AT\ En) \times \%Part.} >= 5\%$$

Dónde:
UO:Utilidad Operacional
E1: Empresa 1
E2: Empresa 2

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

AT: Activo Total

Nota 1: En el caso que la Utilidad operacional sea negativa para oferente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para oferentes plurales, se calificará como: NO CUMPLE.

Es preciso anotar que los índices financieros y la capacidad organizacional son el resultado del análisis del sector elaborado por la Entidad que se anexa y que hace parte integral del presente documento.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en los pliegos de condiciones, su forma de evaluar es CUMPLE o NO CUMPLE.

14. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Tabla Criterios de Evaluación

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE TOTAL
14.1. Criterio Económico		24
14.2. Criterio de Calidad		40
14.2.1. Promoción de hábitos y estilos de vida saludable.*	5	
14.2.2 Mejoramiento de menú para fechas especiales	15	
14.2.3 Ración para manipuladoras durante ejecución contrato	10	
14.2.4 Requisitos de evaluación adicionales de bodega.	10	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

14.3 Menaje		20
14.4 trabajadores con discapacidad		1
14.5 Apoyo a la Industria Nacional		15
TOTAL:		100

Nota 1:* Se otorgará los cinco puntos en el numeral 14.2.1. de Promoción de hábitos y estilos de vida saludable conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. y el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, quien acredite el criterio diferencial a los emprendimientos y empresas de mujeres y Mipymes en el sistema de compras públicas, quien no lo acredite se le otorgará un puntaje de 4.75.

Nota 2: Se asignará puntaje por cada uno de los lotes.

14.1 CRITERIO ECONÓMICO (24 puntos)

Quien ofrezca el menor valor de la Oferta se le asignará máximo VEINTICUATRO (24) puntos, teniendo en cuenta que el valor de la ración tanto para complemento como para almuerzo es producto de un análisis de costos que hizo la entidad.

El método para evaluar el factor económico consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida. Para la aplicación de este método se procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

A la propuesta cuyo valor sea el más bajo se le asignará el mayor puntaje, es decir 24 puntos.

A las demás propuestas se les calificará este factor según la siguiente ecuación de tipo lineal:

Pe = (24xVmin) / Ve
Pe = Puntaje por precio de la propuesta en estudio. Vmin = Valor de la propuesta que

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

obtuvo el menor valor. Ve = Valor de la propuesta en estudio.

Nota 1: Para el método descrito se tendrá en cuenta hasta el segundo (2°) decimal del valor obtenido como puntaje.

Nota 2: Todas las ofertas económicas que sean inferior al noventa y nueve por ciento (99%) del presupuesto oficial del lote al que se oferte, será requerido como valor artificialmente bajo, con todas las implicaciones legales que ello genera., lo anterior teniendo en cuenta que el valor de la ración estimado por la entidad es el resultado de un análisis de precios y costos del ciclo de menú definido previamente por la entidad el cual ha considerado diferentes condiciones de los beneficiarios del programa tales como la vulnerabilidad como de las encuestas de satisfacción y teniendo en cuenta la gran sensibilidad del programa.

Nota 3: El ofrecimiento se realizará en el anexo 12.

14.2 CRITERIO DE CALIDAD (40 puntos)

14.2.1 PROMOCIÓN DE HÁBITOS DE ALIMENTACIÓN SALUDABLE (5 Puntos)

El Programa de Alimentación Escolar no solo propende hacia el acceso con permanencia en el sistema educativo de la población objetivo, sino además al fomento de hábitos alimentarios saludables; adicional de la obligación 39 del numeral 10.7 Obligaciones del contratista, la Secretaría de Educación Distrital determina como criterio de ponderación la promoción directa de hábitos de alimentación saludable por parte del proponente.

Dicha promoción de hábitos de alimentación saludable se debe realizar conforme a lo señalado en este pliego de condiciones (Anexo 23).

Adicionalmente, la ponderación se realizará teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.2.4.2.15. y el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, criterio diferencial a los emprendimientos y empresas de mujeres y Mipymes en el sistema de compras públicas de la siguiente manera:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Tabla Promoción de hábitos de alimentación saludable

CRITERIO	PUNTAJE
El que no ofrezca capacitar en hábitos de alimentación saludable o que oferte capacitar a menos 12 % de los beneficiarios contratados según focalización por registro en SIMAT en el lote al que oferta, tanto del área rural como urbano.	0
El que ofrezca capacitar en hábitos de alimentación saludable al 15 % de los beneficiarios contratados según focalización por registro en SIMAT en el lote al que oferta, tanto del área rural como urbano.	2
El que ofrezca capacitar en hábitos de alimentación saludable al 18 % de los beneficiarios contratados según focalización por registro en SIMAT en el lote al que oferta, tanto del área rural como urbano.	4.75
*Los emprendimientos, empresas de mujeres o Mipymes en el sistema de compras públicas que ofrezcan capacitar en hábitos de alimentación saludable al 18 % de los beneficiarios contratados según focalización por registro en SIMAT en el lote al que oferta, tanto del área rural como urbano.	5

Nota 1: *Se otorgará los cinco (5) puntos en el numeral 14.2.1. de Promoción de hábitos y estilos de vida saludable conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. y el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, quien acredite el criterio diferencial a los emprendimientos y empresas de mujeres y Mipymes en el sistema de compras públicas, quien no lo acredite se le otorgará un puntaje de 4.75.

Nota 2: El ofrecimiento se realizará en el anexo 12.

Nota 3: La presente obligación no genera ningún costo adicional para DISTRITO ESPECIAL SANTIAGO DE CALI- SECRETARIA DE EDUCACIÓN, estará a cargo del contratista.

Nota 4: Para la acreditación de emprendimiento y empresa de mujeres se deberá realizar conforme al ANEXO 32.

14.2.2 MEJORAMIENTO DE MENÚ PARA FECHAS ESPECIALES (15 puntos)

Los oferentes que en una (1) fecha especial ofrezcan la entrega de un menú mejorado de forma tal que lo haga especial para los beneficiarios, obtendrán un total de 15 puntos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

adicionales al ser este un incentivo o detalle de reconocimiento desde el programa que redunda en una mayor asistencia al aula escolar o sede educativa en dicha fecha. La fecha de entrega establecida desde la ETC es el 16 de Octubre (Dia Mundial de la Alimentación).

Dicho menú mejorado deberá ser agradable a los beneficiarios

1. Para el caso de la modalidad de Complemento Industrializado el alimento mejora del menú en fechas especiales debe ofrecerse en porción individual entre empaque, el cual debe estar previamente aprobado por el Eje de Calidad e Inocuidad y alimentación saludable, luego de revisar el cumplimiento de las normas vigentes en rotulado de alimentos, ficha técnica, concepto higiénico sanitario del proveedor, acta vigente, registro Invima y demás documentación que soporte la calidad de este.

2. Dicho alimento en el gramaje estipulado será ofrecido a todos los niveles escolares y sólo será modificado en casos fortuitos o de extrema contingencia previa, debidamente soportados por el operador y con autorización escrita por parte del Equipo Técnico de la ETC.

3. Para la modalidad de industrializado el oferente se deberá entregar una Galleta helado, una manzana en el tamaño establecido por la resolución 00335 para el componente de fruta y una bolsa de agua de 200 cm. toda vez se hace claridad que este menú debe garantizar el aporte calórico y proteico establecido por la resolución 00335 de 2021.

4. En caso de que el oferente solicite cambiar la fecha de entrega del alimento correspondiente a la mejora para fechas especiales, conforme a lo establecido en el primer comité técnico operativo, deberá ser previamente concertado con el equipo técnico de la ETC y debidamente aprobado de forma escrita.

5. Para la modalidad de complemento preparado en sitio el oferente deberá entregar, chuleta de pechuga de pollo, ensalada de papa (papa, zanahoria, arveja, habichuelas y salsa blanca), mix papaya, banano, mango con crema de leche y jugo de lulo en agua. Toda vez se hace claridad que este menú debe garantizar el aporte calórico y proteico establecido por la resolución 00335 de 2021. Cualquier cambio ya sea en la fecha de entrega o en los componentes de este menú deben ser concertados en el comité técnico operativo en su defecto autorizado por la ETC mediante correo electrónico.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Nota 1: El mejoramiento del menú para fechas especiales aplica para las modalidades complementos preparados en sitio, e industrializados.

Nota 2: El puntaje solo será otorgado al proponente que ofrezca un (1) mejoramiento al menú de acuerdo a las fechas especiales establecidas en el comité técnico operativo.

Nota 3: El menú mejorado para fechas especiales tendrá el mismo costo que los menú ordinarios, el operador es quien asume el costo adicional que se requiera para la preparación de estos menús aquí planteados.

Nota 4: El ofrecimiento se realizará en el anexo 12.

Nota 5: El oferente que ofrezca el menú en las condiciones anteriores y no cumpla con la entrega, se le descontará el complemento total en las fechas establecidas.

14.2.3 RACIÓN PARA MANIPULADORAS DURANTE EJECUCIÓN CONTRATO (10 puntos)

Al proponente que suministre una ración al 100% del personal manipulador de alimentos durante todos los días de jornada académica de la ejecución del contrato, se le asignará puntos conforme a lo señalado en la siguiente tabla:

Tabla Ración para Manipuladoras y puntaje

CRITERIO	CANTIDAD	PUNTAJE
No Oferta Ración Manipuladora	0	0
Oferta Ración Manipuladora	Cien por ciento de manipuladoras	10

Nota 1: la ración de alimentos suministrada para las manipuladoras es adicional a las raciones contratadas para los beneficiarios del PAE y el costo debe ser asumido por el contratista.

Nota 2: El ofrecimiento se realizará en el anexo 12.

La verificación del cumplimiento de este ofrecimiento se realizará mediante la revisión de la remisión exclusiva de la ración de los víveres entregados a cada manipuladora,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

que el operador debe hacer llegar a la IEO por este concepto, haciendo claridad que dicha remisión es aparte a la entregada de los beneficiarios del PAE.

Esta ración aplica en función de las modalidades de atención definidas por la Resolución 00335 de 2021 (preparado en sitio e industrializado) o normatividad vigente que lo regule.

14.2.4 REQUISITOS DE EVALUACIÓN ADICIONALES DE BODEGA. (10 puntos)

Se le otorgará 10 puntos a los oferentes que cuenten con los requisitos de evaluación adicionales, a los exigidos en los requisitos habilitantes en la capacidad técnica contenidos en el estudio previo, lo cual da más garantías que el / los adjudicatario(s) estén preparados de manera inmediata para un inicio de operaciones con normalidad. Por lo anterior el oferente deberá presentar certificación de los requisitos adicionales en bodega y esto se verificará el día de visita que se adelantara en la etapa de evaluación, en la cual además de verificar los ítems que habilitan por concepto de infraestructura, se medirán áreas, volúmenes y se realizará el inventario de los equipos y utensilios para obtener los 10 puntos, los cuales deben cumplir como mínimo con lo siguiente:

Tabla Requisitos de evaluación adicionales de bodega

ELEMENTO	CANTIDAD	PUNTAJE
Canastillas	2500	5
Porta estiba	2	
Estiba plástica	150	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Balanza	Dos (2) con capacidad mínima de 3 Kg, la cual debe contar con su certificado de calibración con una vigencia máxima de un año expedido por entidad competente.	
Báscula	Tres (3) con capacidad mínima de 300 Kg, las cuales deben contar con su certificado de calibración con una vigencia máxima de un año expedido por entidad competente	
Termómetro digital	Dos (2), los cuales deben contar con su certificado de calibración vigente.	
Canastillas	3000	10
Porta estiba	3	
Estiba plástica	200	
Balanza	Tres (3) con capacidad mínima de 3 Kg, la cual debe contar con su certificado de calibración con una vigencia máxima de un año expedido por entidad competente.	
Báscula	Cuatro (4) con capacidad mínima de 300 Kg, las cuales deben contar con su certificado de calibración con una vigencia máxima de un año expedido por entidad competente	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Termómetro digital	Tres (3), los cuales deben contar con su certificado de calibración vigente.	

Nota 1: El proponente que no certifique y no cuente con los utensilios relacionados en la tabla, obtendrá 0 puntos.

Nota 2: Para la balanza, báscula, y termómetro digital, los proponentes deberán aportar los certificados de calibración junto con la propuesta, con una vigencia Máxima de un año, quien expida la certificación deberá estar acreditado por ONAC, si la certificación está próxima a vencerse el oferente se compromete a actualizarlo durante toda la ejecución.

Nota 3: El ofrecimiento se realizará en el anexo 12.

14.3. MENAJE (20 puntos)

Teniendo en cuenta que el Programa de Alimentación Escolar se desarrolla en todas las comunas y corregimientos de la ciudad de Santiago de Cali en su área urbana y rural, la Entidad requiere que las propuestas además de los requisitos técnicos mínimos habilitantes exigidos en este estudio previo, contenga un ofrecimiento de dotación de menaje en comodato a las unidades de servicio conforme a lo requerido en el **Anexo 13 y 13.1** (necesidad de menaje rural y necesidad de menaje urbano), así:

Tabla Cantidad de Menaje

CRITERIO	PUNTAJE
La propuesta que oferte suministrar menaje por valor de 160 SMMLV.	5
La propuesta que oferte suministrar menaje por valor de 180 SMMLV.	10
La propuesta que oferte suministrar menaje por valor de 200 SMMLV.	20

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Nota 1: El ofrecimiento se deberá acreditar mediante certificación bancaria o certificación bajo la gravedad de juramento del Representante legal del oferente plural o singular, donde acredite la disponibilidad del menaje al momento de iniciar la operación.

Nota 2: El menaje aportado en comodato, deberá encontrarse en buen estado para su uso y cumplir con las condiciones técnicas establecidas en el Anexo 23 "CONDICIONES TÉCNICAS Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR".

Nota 3: El ofrecimiento se realizará en el anexo 12.

14.4. TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (1 punto)

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 392 de 2018, se asignará 1 punto a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de los trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el ministerio de trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha del cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará 1% (quiere decir 1 punto), a quienes acrediten número de trabajadores con discapacidad señalados a continuación:

Tabla Número Mínimo De Trabajadores Con Discapacidad Exigido

Número Total De Trabajadores De La Planta De Personal Del Proponente	Número Mínimo De Trabajadores Con Discapacidad Exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Más de 200	5

Para efectos de lo señalado en el presente numeral si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida.

Nota: El ofrecimiento se realizará en el anexo 12 y se deberá certificar conforme al anexo 12.2.

14.5 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (15 puntos)

Dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 816 de 2003 se asignarán quince (15) puntos en este criterio a los proponentes nacionales o extranjeros que dentro de su equipo humano de trabajo incorporen componente 100% colombiano de servicios profesionales, técnicos y/o operativos.

A los proponentes nacionales o extranjeros que dentro de su equipo humano de trabajo incorpore componente colombiano y extranjero (mixto) de servicios profesionales, técnicos y/o operativos, se le asignarán diez (10) puntos.

A los proponentes nacionales o extranjeros que dentro de su equipo humano de trabajo incorpore componente 100% extranjero de servicios profesionales, técnicos y/o operativos, se le asignarán cinco (5) puntos.

Los proponentes que no anexen certificación o no la presenten con los requisitos señalados, tendrán cero (0) puntos.

Lo anterior debe ser señalado por el Representante Legal del proponente mediante certificación escrita bajo la gravedad de juramento, en la cual expresa que, dentro de su equipo humano de trabajo de servicios profesionales, técnicos y/o operativos, se incorpora componente 100% colombiano, componente colombiano y extranjero y/o componente 100% extranjero.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Tabla Criterios de Evaluación apoyo Industria Nacional.

LEY 816 2003 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	Puntaje
OFRECIMIENTO SERVICIOS 100% EXTRANJERO	5
OFRECIMIENTO SERVICIOS NACIONAL Y EXTRANJERO (Mixto)	10
OFRECIMIENTO DE SERVICIOS 100% NACIONAL	15

Nota 1: El ofrecimiento se realizará en el anexo 12 y se deberá certificar mediante el anexo 12.1.

15. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría de Educación, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1., 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.1.6.3.y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2.del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

La Entidad Territorial realizó una matriz de riesgos previsibles la cual se encuentra en el Anexo 14 titulada Matriz de Riesgo y hace parte integral del presente estudio previo.

16. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Los riesgos previsibles involucrados en este tipo de contratación, se refieren especialmente al incumplimiento del contrato, a la calidad del servicio, al incumplimiento del pago salarios y prestaciones sociales laborales y a los daños en que se puedan ver afectados terceros, en cuyo caso el contratista deberá asumir este riesgo, constituyendo a favor del Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaria de Educación, una garantía que avale el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado conforme al Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el término del contrato para amparar los siguientes riesgos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

para cada uno de los lotes:

1. El artículo 2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento: La garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:

   - Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

   a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;

   b) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;

   c) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

   - En el mismo artículo prevé en su numeral 4. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

- En el numeral 6. Calidad de los bienes, este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes adquiridos.

En cumplimiento de la anterior normatividad la entidad solicita para este proceso de selección objetiva en sus etapas precontractual, contractual y postcontractual la expedición de la garantía única que cubra los aspectos contenidos en la siguiente tabla:

Tabla Listado de garantías mínimas exigidas.

GARANTIA	PRE CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST CONTRACTUAL	APLICA	PORCENTAJE (%)	PLAZO
Seriedad de oferta	X			Si	10%	90 días

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Cumplimiento		X		Si	20%	Por el plazo del contrato y seis meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales		X		Si	10%	Por el plazo del contrato y tres años más
Calidad del Servicio			X	Si	20%	el plazo del contrato y seis meses más
Seguro de responsabilidad civil extracontractual		X		Si	5% del valor del contrato para cada uno de los lotes	or el periodo de ejecución del contrato

El Contratista se compromete a constituir a favor del DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACIÓN como beneficiario y asegurado, cualquiera de las garantías estipuladas en la Sección III de las Disposiciones Especiales del Decreto Nacional 1082 de 2015, Esta garantía deberá constituirse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y requerirá ser aprobada por la Secretaría. La garantía deberá cubrir los siguientes amparos así:

1. Cumplimiento del contrato: De todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgar con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más (artículo 2.2.1.2.3.1.12 del decreto 1082 de 2015).

2. Calidad del servicio: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir garantía de Calidad del servicio, por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término del mismo y seis (06) meses más.

3. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir garantía de Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, y con una vigencia igual al término del mismo y tres (3) años más.

4. Responsabilidad Civil Extracontractual: En este caso la cuantía será definida

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

conforme al contenido del Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.3.1.17. Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera a EL CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones.

Tratándose del contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente, según se preceptúa en el Artículo 2.2.1.2.3.2.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

17. ESTUDIOS Y DISEÑOS *(No aplica)*

18. MADURACIÓN DEL PROYECTO *(No Aplica)*

19. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El Proyecto del programa de Alimentación Escolar - PAE se va realizar con Supervisión y/o Interventoría, teniendo en cuenta que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 2749 de 3 de diciembre de 2002, otorgó certificación al Municipio de Santiago de Cali para que la Secretaría de Educación Municipal realizará la prestación directa del servicio educativo, el cual no solo se presta por intermedio de las Trescientas Treinta y ocho (338) Sedes, los 5949 docentes y los 435 Directivos Docentes, sino también por medio del personal de apoyo a la gestión que realiza labores administrativas y operativas en el Nivel Central de la Secretaría y al interior de las Instituciones Educativas.

En el artículo 3° de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, dispone en su numeral 20 que es función de cada municipio ejecutar el PAE con sus propios

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

recursos y los provenientes del departamento y la Nación, los cuales podrán realizar el acompañamiento técnico, acorde con sus competencias.

Que el numeral 5° del artículo 2.3.10.2.1 del Decreto 1075 de 2015 define los <<Lineamientos Técnicos – Administrativos>> como el <<documento emitido por el Ministerio de Educación Nacional en el que se definen las condiciones, los elementos técnicos y administrativos mínimos que deben tener o cumplir todos los actores y operadores del programa para la prestación de un servicio de alimentación escolar con calidad, y poder ejecutar acciones dentro del mismo>> y establece en su artículo 2.3.10.3.1 que esos lineamientos contendrán además <<los estándares y las condiciones mínimas para la prestación del servicio y la ejecución del PAE, los cuales serán de obligatorio cumplimiento y aplicación para las Entidades Territoriales, los actores y los operadores de este programa>>.

Es así como el DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACIÓN según la focalización realizada con fundamento en el SIMAT en sus anexos 6A y 13A proyecta suministrar para la vigencia 2024, 152.720 raciones diarias en la modalidad complemento alimentario y 36.403 raciones diarias en la modalidad almuerzo a los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial de Santiago de Cali, en cumplimiento del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1852 del 16 diciembre de 2015.

De esta manera la Secretaría de Educación Distrital de acuerdo a sus competencias requiere realizar el seguimiento, la vigilancia y control administrativo lo cual incluye los factores financieros, con el fin de supervisar la correcta inversión de los recursos e igualmente verificar que estos sean invertidos y los que no sean reintegrados al Distrito; el aspecto jurídico con el propósito de vigilar que se cumpla la diferentes normatividad sanitaria, laboral, de transporte y conservación de alimentos, la parte técnica se encargará de verificar el cumplimiento de los parámetros definidos en los documentos del proceso de selección del contrato principal, como sus anexos y demás documentos administrativos con el fin de realizar el os normativos y reglamentarios del programa o los que se expidan en los procesos administrativos u operativos para la ejecución del contrato, por tal razón, existe la probabilidad de contratar una interventoría, que realice el seguimiento técnico a la ejecución de contratos de distintas tipologías, realizado por una persona natural o jurídica

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

contratada para ese fin por la Entidad Estatal, en los siguientes casos: (i) cuando la ley ha establecido la obligación de contar con esta figura en determinados contratos, (ii) cuando el seguimiento del contrato requiera del conocimiento especializado en la materia objeto del mismo, o (iii) cuando la complejidad o la extensión del contrato lo justifique, No obstante, la Entidad Estatal puede determinar que la interventoría cubra no sólo acciones de carácter técnico, sino también administrativo, financiero, contable y/o jurídico; indistintamente de continuar ejerciendo la supervisión del mismo.

20. NORMATIVA DEL PROYECTO

- Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 y 1852 de 2015.
- Resolución 018858 del 11 de diciembre de 2018
- Resolución 1721 de 2020.
- Ley 2167 del 22 de diciembre de 2021.
- Resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021 Y 18858 de 2018 Lineamientos Técnicos - Administrativos, los estándares y las condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar - PAE.
- Resolución No. 4143.010.21.0.2845 del 26 de mayo de 2022, "Por la cual se define la estructura orgánica del Programa de Alimentación escolar PAE Adscrito al proceso de Cobertura Educativa en el Distrito de Santiago de Cali - Proyecto Fortalecimiento de Alimentación en el Distrito de Santiago de Cali 2022".
- Ley 2277 del 13 de diciembre de 2022, "por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones".
- Circular No.005 del 29 de mayo de 2023, expedida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar (Garantía de la operación del Programa de Alimentación Escolar - PAE, en el marco de la ley de garantías electorales).
- Decreto No. 0846 del 29 de mayo de 2023, "por la cual se modifican y adicionan disposiciones al Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del sector educación - y se reglamente la ley 2167 de 2021".
- Circular No.006 del 23 de agosto de 2023, expedida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar, (Directrices para garantizar el inicio oportuno del Programa de alimentación Escolar en la vigencia 2024).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida".
- Plan de Desarrollo Distrital de Santiago de Cali 2020 - 2023, "Cali Unida por la Vida".
- Acuerdo 0470 de 2019 "POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE SOBERANÍA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".
- Ficha BP -26002679.
- Y las demás que le sean aplicables.

21. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En virtud de lo señalado en el numeral 8, del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía del Distrito Especial de Santiago de Cali no solo está sujeta al Estatuto General de Contratación sino también a las obligaciones de carácter internacional derivadas de los Acuerdos Comerciales, cuyo objetivo es brindar a las empresas colombianas y las de nuestros socios comerciales, procedimientos transparentes y no discriminatorios en los procesos de contratación de las entidades públicas.

Se deja constancia que a la fecha de elaboración de los presentes proyectos de pliegos de condiciones y luego de realizar el análisis establecido en la Guía publicada por Colombia Compra Eficiente, denominada "Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", se estableció que al presente proceso de selección le son aplicables los siguientes Acuerdos Comerciales:

Tabla Listado de Acuerdos Comerciales vigentes

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

País		Entidad estatal incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de Contratación cubierto con el acuerdo comercial
Alianza del Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	Guatemala	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	SI
Israel		SI	SI	NO	SI
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		SI	SI	NO	SI

En constancia de lo anterior se firma en el Distrito Especial de Santiago de Cali, a los cuatro (4) días de abril de 2024.

Rol Financiero

Juan Carlos Mosquera
Contratista

Rol Financiero

Francisco Javier Ramírez
Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Rol Jurídico

María Jacqueline Arenas
Contratista

Rol Jurídico

Daniela Varela Barrera
Contratista

Rol Técnico

Flor Ibeth Latorre
Contratista

Rol Técnico

Julio Cesar Arroyo Albornoz
Contratista

Rol Técnico

María Fernanda Oliveros
Contratista

Rol Técnico

Paula Marcela Pérez
Contratista

Proyectó: Juan Carlos Mosquera - Contratista
Francisco Javier Ramírez – Contratista
María Jacqueline Arenas – Contratista
Daniela Varela Barrera – Contratista
Flor Ibeth Latorre – Contratista
Julio Cesar Arroyo Albornoz – Contratista
María Fernanda Oliveros – Contratista
Paula Marcela Pérez - Contratista
Revisó: Fran Aníbal Mesías Cortes - Subsecretario de Despacho
Jimmy Figueroa Escobar - Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.